



Constitución de Sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
#00740e2fe310b5325775delaf763e11f0793011

Antecedentes Registrales
PRIMERA INSCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Sociedad Mercantil
SOCIEDAD ANONIMA

Modalidad :
CAPITAL VARIABLE

Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen 426 Libro NCD Foja NCD

De Fecha 05 Del mes de OCTUBRE de 1998

Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ IZITA

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Insistivo la Sociedad denominada

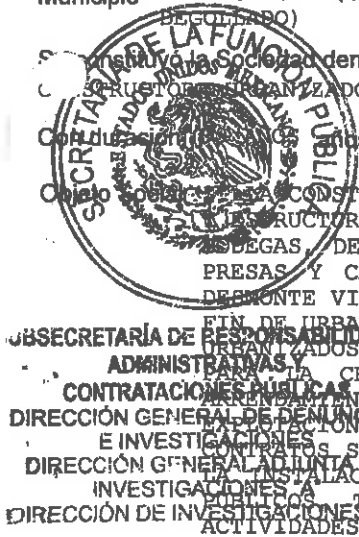
CONSTRUCCIONES ORGANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.

Con domicilio en IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO

Objeto de la sociedad: CONSTRUCCION DE OBRAS TOTALES O PARCIALES, TALES COMO CIMENTACIONES DE LAS ESTRUCTURAS, TERRACERIAS Y TERRAPLENES, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BARRIOCASAS, DE BEGAS, DE CASAS Y EDIFICIOS EN GENERAL, CAMINOS, VIAS DE COMUNICACIÓN, PRESAS Y CANALES, PERFORACION DE POSOS, ASÍ COMO OBRAS DE DRENAJES Y DESMORTE VIALES. 2.- LA COMPRA-VENTA DE TERRENOS RURALES Y URBANOS CON EL FIN DE URBANIZARLOS. 3.- COMPRA- VENTA DE LOTES DE TERRENO EXCLUSIVAMENTE URBANIZADOS, LA PLANIFICACIÓN, LOTIFICACIÓN Y URBANIZACION DE TERRENOS PARA LA CREACION Y FOMENTO DE CENTROS URBANOS. 4.-LA COMPRA VENTA DE BIENES RAJES, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y EN GENERAL LA DIRECCIÓN ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES O CONTRATACIONES PÚBLICAS SOBRE EDIFICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS EXCLUSIVAMENTE URBANOS. 5.- LA INSTALACIÓN, ORGANIZACION, ADMINISTRACION O EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO EL AGUA POTABLE, ALUMBRADO Y FUERZA ELECTRICA Y ACTIVIDADES SEMEJANTES. 6.- LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONESIONES FEDERALES O ESTATALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE RELACIONADO CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 7.- LA ORGANIZACIÓN PARTICIPACIÓN O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ASOCIADOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD. 8.- LA CREACIÓN, FOMENTO MANTENIMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN FINES TURISTICOS, RECREATIVOS O DE DESCANSO. 9. PARA QUE LA EMPRESA PARTICIPE EN CONCURSOS, LICITACIONES Y ASIGNACIONES DE CONTRATOS DE OBRE, SERVICIOS VENTA Y ENTREGA DE EQUIPO, MAQUINARIA, SUBSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DISEÑE, CONSTRUYA, FABRIQUE, REPRESENTE Y/O COMERCIALICE. 10. CONSTRUIR, COMPRAR, VENDER, FRACCIONAR, FUSIONAR, SUBDIVIDEIR, URBANIZAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECAR, EXPLOTAR NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES....32.



REGISTRO DE COMERCIO



Nacionalidad MEXICANA

Capital social mínimo \$50,000.00 No. de acciones o partes sociales 5000

Capital social variable \$.00 No. de acciones o partes sociales 0

Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital	Serie	Valor de la acción	Número
Fijo		\$10.00	5000

Suscritas como sigue:

Nombre	RFC/fec.nac.	No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Monto Total	Tipo de Capital
--------	--------------	--------------------------------	-------	-------------	-----------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TOMO XII

El Titular de la Unidad Administrativa

Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó:

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/040/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIOS NÚMERO UCAOP/208/1123/2015 Y UCAOP/208/1124/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADO:	<p>JUAN GERARDO VÁZQUEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT.</p> <p>ADRIÁN SÁNCHEZ VELARDE, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.</p> <p>J. OSCAR E. DEL CASTILLO GARCÍA, SUBDIRECTOR DE OBRAS.</p> <p>RICARDO OLVERA GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPTO. DE COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>JOSÉ VICTORINO AGÜEROS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>J. JESÚS LUNA RÍOS, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>MANUEL ORTIZ VALENCIA, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.</p> <p>ALFONSO SÁNCHEZ CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE CENTROS.</p> <p>JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</p> <p>ARTURO MOLINA MELCHOR, RESIDENTE DE OBRA.</p>
ADSCRIPCIÓN:	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT EN QUERETARO.
HECHOS DENUNCIADOS	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S. A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.



Constitución de Sociedad



Fijo
Fijo
Fijo
Fijo

Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE EXTRANJERÍA

Administración a cargo de:
Consejo de Administración integrado por

PRESIDENTE ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR
SECRETARIO ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE
TESORERO. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE
VOCAI GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

Administrador único

Con Facultades para PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.

RESPONSABILIDADES Y
Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a:

RICARDO ALFONSO GONZALEZ

Se nombro Apoderado(s) a
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Con Facultades para
PRESIDENTE PODRA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES PARA ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PARA ACTOS DE DOMINIO, ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SUSCRIBIR, ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO.

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos
NDC

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 15001047
Expediente No 9815001040

Fecha: 10/09/1998

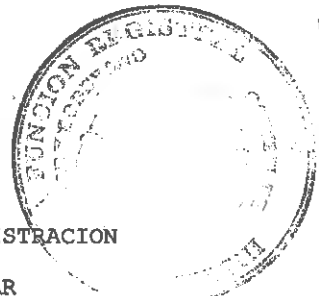
Autorización del C.
SUBDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA

Otras autorizaciones:
NCD

Programa de Constitución sucesiva

Generales de los accionistas

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1933, DOMICILIO CIRCUITO SUR CAMPO DE GOLF SIN NUMERO, IXTAPAN DE LASAL, CASADO CON RFC SAWR-331103-200
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE ORIGINARIO DE MEXICO D. F. DONDE NACIO EL 11 DE

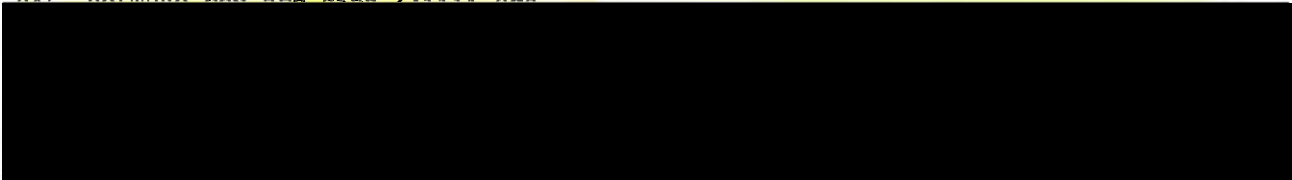


REGISTRO DE
COMERCIO



Constitución de Sociedad

NOVIEMBRE DE 1964,



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$552.78 Boleta de Pago No. CB 069690

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

ACTOS DE INSCRIPCIÓN

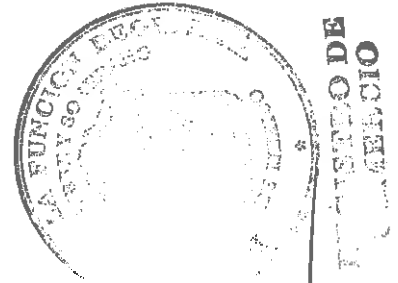
Inscripción No. 1

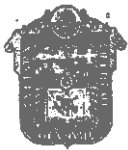
De fecha 15 Del Mes de OCTUBRE de 1998

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

RESPONSABILIDADES

- ADMINISTRATIVAS Y
- ACCIONES PÚBLICAS
- GENERAL DE DENUNCIAS
- INVESTIGACIONES DE
- GENERAL ADJUNTA DE
- ACCIONES "A"
- INVESTIGACIONES "C"





Poder por Persona Moral

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCIÓN
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. [Redacted]
De Fecha 18 del mes de MAYO de 2005

Volumen 41
Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Municipio [Redacted]

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Otorga [Redacted] A [Redacted] CONTADOR PÚBLICO [Redacted]

Poder [Redacted] General
Para: PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

Datos generales del Representante
[Redacted]

DE DENUNCIAS
DATOS DE PAGO
Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 205207
Fecha 06 Del Mes de AGOSTO de 2010
Inscripción No. 1 De fecha 06 Del Mes de AGOSTO de 2010
El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



Caracteres de Autenticidad de Inscripción
128103bbf9c819b4beaf171605e9b7f3c9023b4c

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 4289 Volumen 95

De Fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Protocolada en la fecha 21 Del mes de MAYO de 2007

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Aumento o reducción de capital variable

Capital Variable \$50,000.00

Aumento \$23,500,000.00

Reduccion \$:00

Capital Total \$23,550,000.00

RESPONSABILIDADES

Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

ES PÚBLICAS
SE DE DENUNCIAS
ACCIONES

Número de Acciones

Nuevo Valor de la Acción

Número de Acciones aumentan / reducen

Suscripción de

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

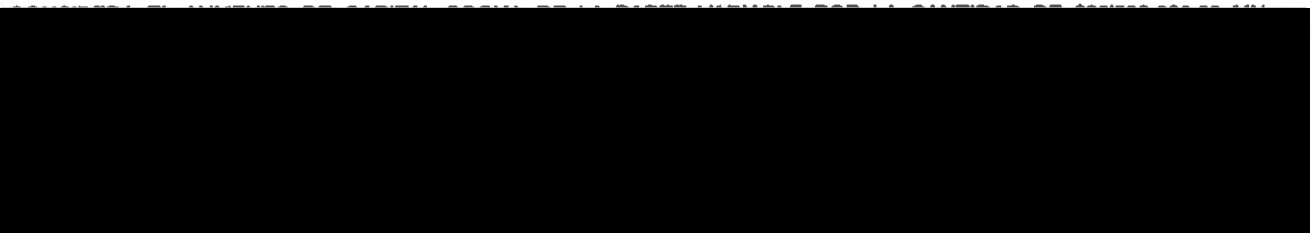
23,500,000

Otros

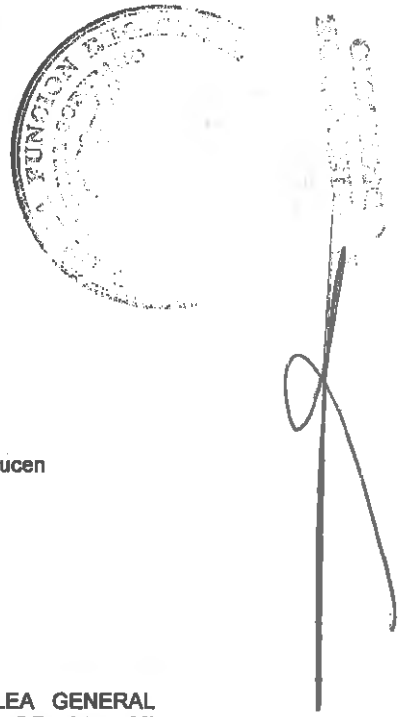
AUMENTO DE CAPITAL

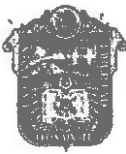
que a la letra dicen como sigue

SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V. SE



TERCERA.- DANDO CUMPLIMIENTO AL TERCER Y CUARTO PUNTO ACORDADO LA ASAMBLEA, LOS SEÑORES ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, MANIFESTARON SU ABSTENCION DE PARTICIPAR EN EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, DE ESTA MANERA RENUNCIAN AL EFECTO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO Y PAGARLO, SUGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,, ASI COMO LA CLAUSULA SEPTIMA, INCISO B) Y TRIGESIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE RACTIFICAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, LO SUSCRIBA Y PAGUE EL MONTO TOTAL, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE PRECEDENTEMENTE OFRECIO





CUARTA.- EN CONSECUENCIA DE LA MISMA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO ACORDADO DE LA ORDEN DEL DIA, EL CAPITAL SOCIAL QUEDO DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA
ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN
DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN A RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO Y QUE CORRESPONDEN A Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE CAPITAL FIJO QUE CORRESPONDEN A

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

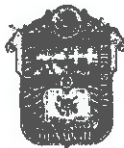
Generales del representante y/o delegado
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE .- MEXICANO DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL D.F., MEX. LUGAR DONDE NACIO EL DIA ONCE DE ABRIL DE 1967, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO DE SAN GASPAR, IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MEXICO , CASADO, EMPRESARIO

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción [Redacted] Boleta de Pago No. [Redacted]
Boleta de Pago No. [Redacted]
Fecha Del Mes de MAYO de 2007
Inscripción No. De fecha 13 Del Mes de JUNIO de 2007

REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
OFICINA TENANCINGO
[Handwritten signature]

El C. Calificador Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB
RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACCIONES
ADJUNTA DE
ES "A"
ACCIONES "C"



Caracteres de Autenticidad de Inscripción

91ad9ee50d756bb7706f6e5f8120066b98d3f603

Antecedentes Registrales

PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico

2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 2489



Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Y formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscritas como sigue:

Nombre del accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

21215

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha

Del Mes de

MAYO

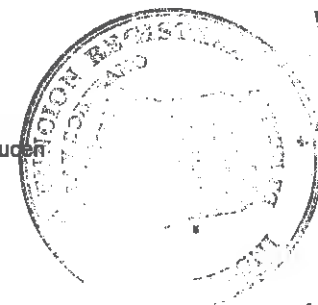
de 2007

Inscripción No. 3

De fecha

Del Mes de

de



REGISTRACION DE COMERCIO

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



simr0301

Asamblea Ordinaria

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
990740e2fe310b5325775de1af763e11f0793010

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por escritura No./póliza No. 4694 Volumen 106 Libro NCD Foja NCD

De Fecha 12 Del mes de SEPTIEMBRE de 2007

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DESOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del(la) Sr(a) ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Protocolizó el acta de fecha 21 Del mes de AGOSTO de 2007

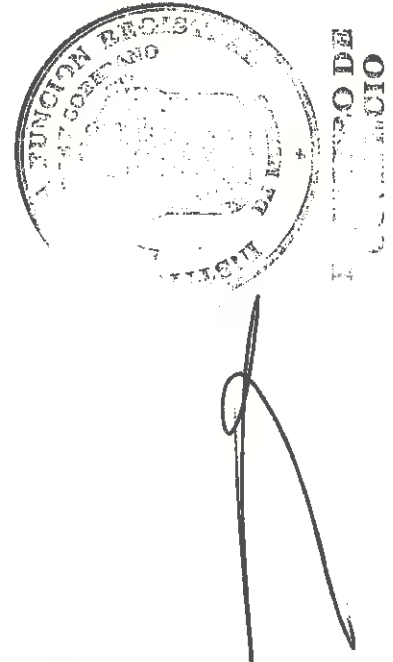
Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- FACULTADES
- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES
- REVOCACIÓN DE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES

La Asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Lo que a la letra dicen como sigue

ACUERDOS: PRIMERO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL [REDACTED] VENDE A FAVOR DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE 500 ACCIONES DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. SEGUNDO. SE APRUEBA Y FORMALIZA LA TRANSMISIÓN ACCIONARIA MEDIANTE LA CUAL [REDACTED] VENDE A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] ACCIONES DE LA PARTE MINIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL. TERCERO. EN VIRTUD DE TRANSMISION DE ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO, EL CAPITAL DE CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V. QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR 3500 ACCIONES QUE REPRESENTAN [REDACTED] ACCIONES QUE REPRESENTAN DE PARTE FIJA Y [REDACTED] DE PARTE VARIABLE QUE REPRESENTAN \$23,515,000.00, QUE SUMADAS DAN UN TOTAL DE [REDACTED] QUINTO.- SE APRUEBA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECAIGA EN UN ADMINISTRADOR ÚNICO. Y SE DESIGNA COMO TAL A EL SEÑOR [REDACTED] A QUIEN SE SE LE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y PODERES: PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DEMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, OTORGAR Y REVOCAR PODERES. ASÍ MISMO SE REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO [REDACTED] EN VIRTUD DE HABER DEJADO DE SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN





simr0301

Asamblea Ordinaria

Generales del representante y/o delegado

[REDACTED] MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO,
LUGAR DONDE [REDACTED]

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,554.00 Boleta de Pago No. 98224

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha [REDACTED] Del Mes de SEPTIEMBRE de [REDACTED]

[REDACTED] Del Mes de SEPTIEMBRE de 2007

El C. Calificador Lic. LIC. MARÍA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB

RESPONSABILIDADES
PROPIAS Y
DE LAS PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACCIONES
RELAJADAS
ACCIONES "C"

SEAL OF THE INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
Escribo
[Signature]



Poder por Persona Moral

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
09241e8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 7,382 Volumen 166
De Fecha 15 del mes de OCTUBRE de 2010

Fedatario Lic. [Redacted]
Municipio [Redacted] Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

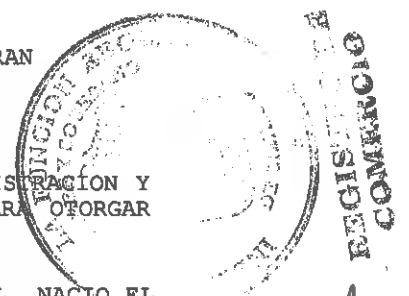
Otorga: FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN
BOVALEZ

Poder Para General
Para PLEITOS Y COBANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL Y FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES Y PARA OTORGAR PODERES

Datos generales del Representante
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, NACIO EL 11 DE ABRIL DE 1967, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, CASADO, EMPRESARIO Y CON RFC SADR670433

DATOS DE PAGO
Derechos de Inscripción \$513.00 Boleta de Pago No. 4985220

Fecha 28 Del Mes de OCTUBRE de 2010
Inscripción No. 1 De fecha 28 Del Mes de OCTUBRE de 2010
El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ





Caracteres de Autenticidad de Inscripción
87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCIÓN

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,140 Volumen 178

De Fecha 06 Del mes de SEPTIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta de la solicitud del (la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Preparado el acta de fecha 09 Del mes de FEBRERO de 2011

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Asientos como sigue:

RESPONSABILIDAD
Nombre del Accionista
FRATIN Y

RFC/fec.nac.

No. Acc. o
partes Soc.
Actual

Serie

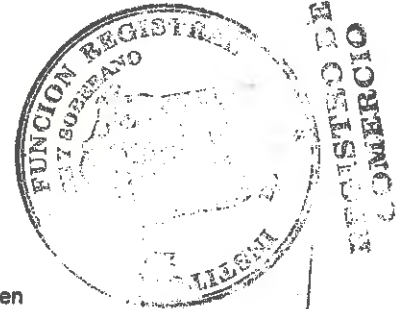
No. Acc. o
Partes Soc.
Aumentan / Reducen

RECONOCIMIENTO RESPECTO DE ADJUDICACIÓN POR HERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.- II.-
TRANSMISIONES DE ACCIONES EN EL SENO DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- III.- REGISTRO DE LOS ACTUALES
TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL; CANCELACIÓN DE LOS ANTERIORES
TÍTULOS ACCIONARIOS Y EMISIÓN DE NUEVOS.- IV.- DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES.- V.-
REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA

Los que a la letra dicen como sigue

PRIMER PUNTO. ACUERDOS. PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DEL ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA
DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE REUNIÓN, EL CUAL SE APRUEBA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR. SEGUNDO. CONFORME A DICHO ACTO JURÍDICO PRECISADO EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO,
CONSISTENTE A LA ADJUDICACIÓN DE ACCIONES POR HERENCIA, DE LAS QUE ERA TITULAR EL SEÑOR [REDACTED]
LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
RECONOCE COMO TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA INTEGRIDAD DE SU CAPITAL SOCIAL A
LOS SEÑORES [REDACTED] SIGUIENTES. SEGUNDO PUNTO. ACUERDOS. TERCERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ENAJENACIONES DE
ACCIONES QUE EN EL SENO DE ESTA ASAMBLEA CONCRETAN Y DENUNCIAN LOS SEÑORES ACCIONISTAS [REDACTED]
A FAVOR DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; Y,
[REDACTED] AMBOS A FAVOR DEL SEÑOR
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, APROBANDOSE LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE
HAYA LUGAR. CUARTO. DERIVADO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES ANTES SEÑALADAS, EL CAPITAL SOCIAL DE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. QUEDA DISTRIBUIDO ENTRE SUS ACCIONISTAS COMO A
CONTINUACIÓN SE INDICA:

[REDACTED]
DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. TERCER PUNTO. ACUERDOS. SEXTO. SE APRUEBA Y SE
DISPONE SE REALICE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EL ASIENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE
RECONOZCA A LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES CONFORME A LO ACORDADO EN EL DESAHOGO DEL
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SÉPTIMO. SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS
REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES, ANTERIORES A LOS CAMBIOS DE TITULARES A QUE SE REFIEREN LOS ACTOS
JURÍDICOS PRECISADOS EN LA APERTURA DEL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE, ASÍ COMO SE PROCEDA A LA EMISIÓN
DE NUEVOS CONFORME A LA NUEVA TITULARIDAD EN LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.- CUARTO.
ACUERDO. OCTAVO. SE DESIGNA COMO DELEGADOS ESPECIALES INDISTINTOS A LOS SEÑORES RICARDO ARTURO
SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE



REGISTRO DE
COMERCIO

[Handwritten signature]



Asamblea Extraordinaria 1

26-06-2015 16:28:47

La asamblea estuvo integrada por el 100.00 % del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

MEXICANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, LUGAR DONDE

MÉXICO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, EMPRESARIO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 268227

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 09 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2011

Inscripción No. 8 De fecha 21 Del Mes de FEBRERO de 2012

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO

Handwritten signature

ISABIL...
Y
LICAS
ENUNCIAS
S
INTA DE
Y
D 3°C



Poder por Persona Moral

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico 2454 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,343 Volumen 181
De Fecha 19 del mes de DICIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

Otorga

Sr(es): FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ

General

PODERE GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA SEPARADA E INDISTINTAMENTE. EN GENERAL EL APODERADO PODRÁ LLEVAR A CABO LOS ACTOS U OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS CONFORME A LA NATURALEZA Y AL OBJETO DEL PRESENTE PODER, PUDIENDO FIRMAR CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEAN MENESTER PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.

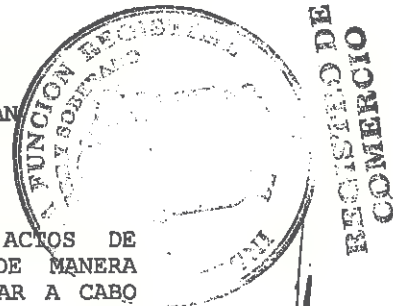
Datos generales del Representante

PONSAR SAN ROMÁN DUNNE - MEXICANO ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO

EN CIRCUNVALACIÓN SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAR, IXTAPAN DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, EMPRESARIO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADJUNTA DE DATOS DE PAGO
Derechos de Inscripción \$538.00 Boleta de Pago No. 7589434221

Fecha 19 Del Mes de DICIEMBRE de 2011
Inscripción No. 3 De fecha 21 Del Mes de DICIEMBRE de 2011
L. C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



Handwritten signature



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819

Antecedentes Registrales
PRIMERA INCRIPCION

Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Instrumento No. 8,558 Volumen 186
De Fecha 07 del mes de MAYO de 2012

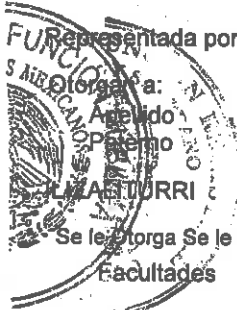
Otorgado ante:

Nombre LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio IXTAPAN DE LA SAL

Consta que la Sociedad denominada:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE



Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
LAZARTE	MALDONADO	ROBERTO		

Se le Otorga Se le Otorga Poder Especial
Facultades

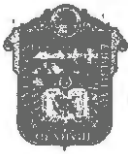
RESPONSABLES DE LICITACIONES PÚBLICAS DE DENUNCIAS ADJUNTA DE LICITACIONES "A" LICITACIONES "C"

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

RODRIGUEZ ORDUÑA HAZAEL

Se le Otorga Se le Otorga Poder Especial

Facultades A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS



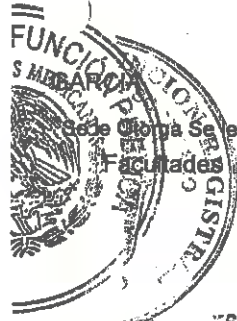
Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:44

ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.

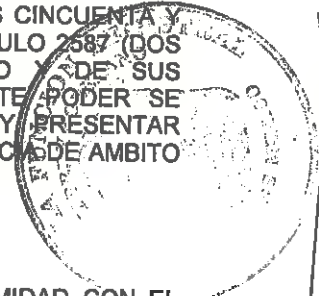
PEÑA ELIAZIM



RESPONSABILIDADES
TRATATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
RAL DE... DIAS
IGACIONES
VERAL ADJUNTA DE
ACIONES "A"
VESTIGACIONES "C"

Otorga Poder Especial

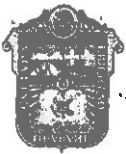
A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 SIETE, PUNTO, SETECIENTOS SETENTA Y UNO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS DEMÁS CORRELATIVOS, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS, Y DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES Y GESTIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, O SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DEL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN. ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE ÁMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL.



REGISTRO DE
COMERCIO

[REDACTED] MEXICANO, DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] ESTADO DE MEXICO, CASADO, EMPRESARIO.



Poder por Persona Moral

SIMR:1003 04.12.14

DATOS DE PAGO			
Derechos de Inscripción	\$564.00	Boleta de Pago No.	5390291274
Subsidio		Boleta de Pago No.	
Fecha	29	Del Mes de	MARZO
		de	2012

Inscripción No. 1 De fecha 11 Del Mes de JUNIO de 2012

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



OFICIO DE
RESPONSABLES
OPERATIVAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
AL DE DENUNCIAS
ACCIONES
FISCAL ADJUNTA DE
ACCIONES "A"
ACCIONES "C"



REGISTRO DE
COMERCIO

Handwritten signature



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
05d9ed7404e8e372372572838134ebacdd0e1b68

Antecedentes Registrales
PRIMERA INSCRIPCION
Folio Mercantil Electrónico
2454 26

Por Instrumento No. 44,809 Volumen 877
De Fecha 08 del mes de NOVIEMBRE de 2012

Otorgado ante:

Nombre LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

sta que la Sociedad denominada:

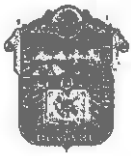
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Representada por: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE



INSTITUTO DE
REGISTRAL DE
GOBIERNO

Otorgante a:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
Se le Otorga Se le Otorga Poder General	PEREZ		JUAN ANTONIO		APODERADO
Facultades	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
Se le Otorga Se le Otorga Poder General	PEREZ		RAFAEL		APODERADO
Facultades	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
Se le Otorga Se le Otorga Poder General	VALERO		MARIO VIDAL		APODERADO
Facultades	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
Se le Otorga Se le Otorga Poder General	COLUNGA		HECTOR		APODERADO
Facultades	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				
Se le Otorga Se le Otorga Poder General	GONZALEZ		DIANA ELIZABETH		APODERADO
Facultades	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL.				

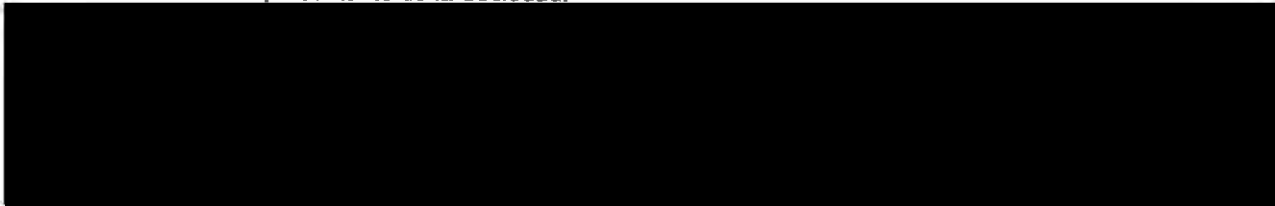


Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

26-06-2015 16:28:40

Datos Generales del Representante de la Sociedad:

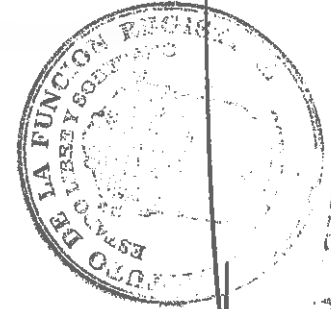


Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 23 Del Mes de NOVIEMBRE de 2012

Inscripción No. 9 De fecha 16 Del Mes de ENERO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABLE DE
RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE ASISTENTE
TÉCNICO DE SERVICIOS
REGISTRAL ADJUNTA DE
SERVICIOS "A"
INVESTIGACIONES

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **18 (DIECIOCHO)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 26 DE JUNIO DE 2015. -----

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
CRIMINALES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
EXERCICIONES
ADJUNTA DE
PROCESOS "A"
EXERCICIONES "C"

ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS



DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
JUDICIALES
GENERAL DE DENUNCIAS
DE INVESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
DENUNCIAS "A"
DE INVESTIGACIONES "C"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESCRITURA NÚMERO: 28.032
VOLUMEN NÚMERO: 426
NOTARÍA NÚMERO: 1
DISTRITO JUDICIAL: Tenancingo





000021



1
XI

00005055

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD, BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTE: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A DE C.V.

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
SIONES
AL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES

DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157

9

(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.-
EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el **C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA**, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una **SA. DE CV.**, bajo la denominación **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.**-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----



00005056



TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al márgen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES, DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO- REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

-----DOMICILIO-----

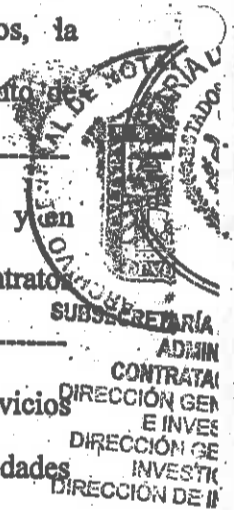
SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República

Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

O B J E T O-----

T E R C E R A.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.-----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.-----
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier



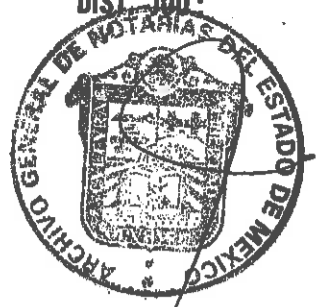


000023

NOTARIA:
DIST. JUD.

1
XI

00005057



forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles,

9
industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

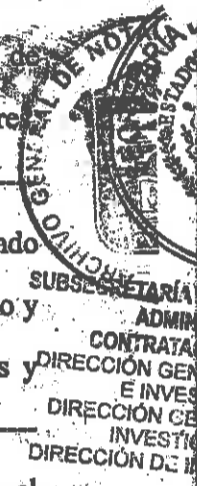
27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----





00005058



32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-----

-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-----

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el

artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de



000025

VOLUMEN ORDINARIO 420
NOTARIA:
DISTRITO FEDERAL
1
XI

00005059



cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS-----

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los quince meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y

9

serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----



000026

NOTARIA:
DIST. JUD.

1
XI

00005060



DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.-----

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.-----

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.-----

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCAL****ES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-----

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

DE LOS FUNCIONARIOS-----

FUNCIONES
MEXICANAS
FARMACIA
ABILIDADES
DENUNCIAS
ADJUNTA DE
ADMINISTRACIONES "C"

9

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----



000027

NOTARIA:
DIST. JUD.

1
XI

00005061



d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

FUNCIONARIO
MEXICANOS
IAS DE
LIBROS
DE DENUNCIAS
IONES
LA JUNTA DE
NECITA
FIGACIONES

4

e).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

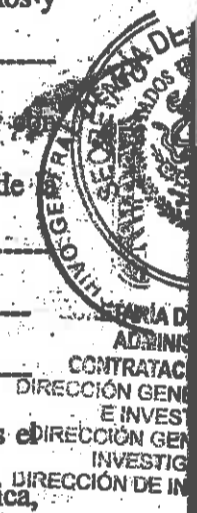
Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----
-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal





000028

NOTARIA
DISTRICTUAL



1
XI

00005062

en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular defensas, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----



DECLARACIONES
S
INTA DE
VES

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda

9

clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.



000029

INSTRUMENTO ORDINARIO 420
NOTARIA: 1
DISPOSICIONES DEL ESTADO DE MEXICO XI

00005063



El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

9

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

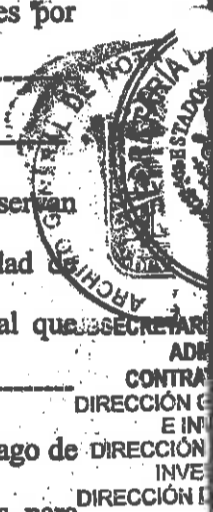
-----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y





000030

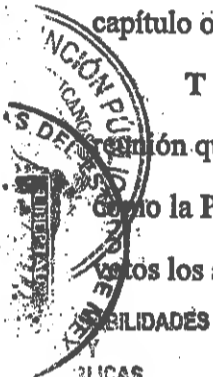


00005064

Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.-----

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:-----

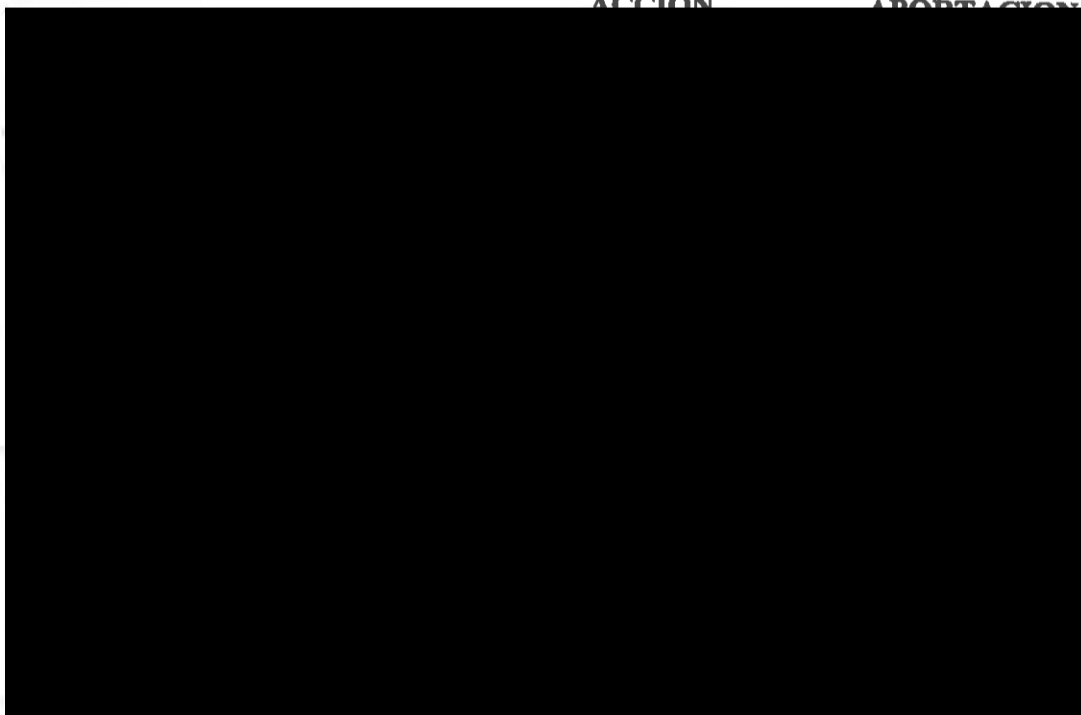


ABILIDADES
ILICAS
ENUNCIAS
IES
JUNTA DE
"A"
IONES "C"

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:-----

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION	TOTAL DE APORTACION
-------------	--------------	------------------	---------------------



9
TOTAL: 5,000

\$50,000.00

S E G U N D O.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos, en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----



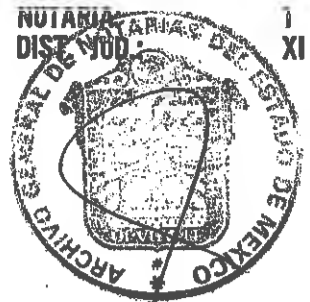
T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigésima Séptima** de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----



000031



00005065

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que exhiba la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil

[Redacted] con Registro Federal de

9

Contribuyentes [redacted] (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

[redacted]

[redacted] oltero, empresario, con Registro Federal de

Contribuyentes [redacted]

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos

[redacted]

y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzo de

[redacted] con domicilio

[redacted]

Contribuyentes [redacted]

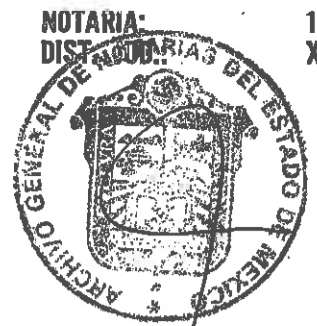
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----





000032



1 XI

00005066

[Signature]
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.

[Signature]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.



[Signature]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

[Signature]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

RESPONSABILIDADES
TIVAS Y
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
CIONES
LA JUNTA DE
NES "A"
EIGACIONES "C"



Acte mi
[Signature]

PAGADOS QUE FUERON LOS IMPUESTOS Y DERECHOS
CORRESPONDIENTES, AUTORIZO EN DEFINITIVA EN
ESTA CIUDAD EL 07/10/98



LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS
CORREN AGREGADAS AL APENDICE
DE ESTA ESCRITURA.
FUNDAMENTO: ARTICULO 52 DE LA
LEY ORGANICA DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO.

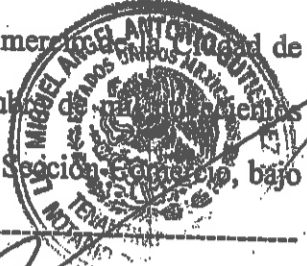
[Signature]

00005067



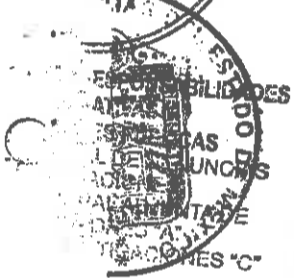
NOTAS COMPLEMENTARIAS.
DATOS DE REGISTRO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenancingo, Estado de México, el día veintidós de Octubre de mil noventa y ocho, en el Volumen Segundo, Libro Primero, Sección General, bajo la Partida número 460, a Fojas 127 y del Folio 88.



DERECHOS PAGADOS.

CANTIDAD: \$552.78
COMPROBANTE NO. CB 069690



Escritura 28,032
Volumen 426
Notaria 1
Distrito TENANCINGO

00005068



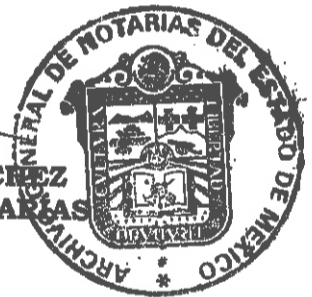
YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE **PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN TRECE FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**. EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**.



RESPONSABILIDADES
CAS Y
MUNICIPALES
DENUNCIAS
NES
CUENTA DE
"A"
IONES "C"

DOY FE.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

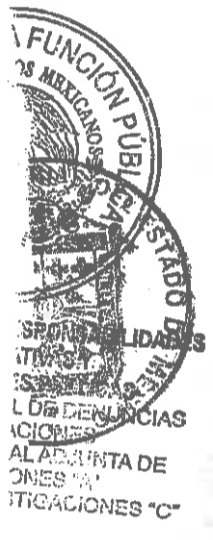


EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
aml'

00005069



M



CE069690
Folio.. PREPAGO 28032

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.
TENANCINGO, MEXICO

552.78
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
552.78

\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$

REGISTRO PUBLICO DE LA PROP

O.P. 28032 COMPRA-VENTA

020200

(CINCUENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)
9801 9812

Caja 04 MA. GUADALUPE SILVA TORRE

15/10/98

10 10 058

000036

00005070

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA



FOLIO

HD-2



DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA

USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

CLAVE DE LA C.F.H.

PRAL SUB AG

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAVE

156

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IMPORTE

CLAVE

SERVICIOS CONSULARES

PASAPORTE ORDINARIO

ANOS

PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR

PASAPORTE OFICIAL

ANOS

REFRENDO PASAPORTE OFICIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

ANOS

LEGALIZACIONES

VISAS

OTROS

SERVICIOS JURIDICOS

PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
CARTA DE NATURALIZACION

154

ORDINARIA

PRIVILEGIADA

OTROS

Nº 98488709

IMPORTE A PAGAR

530

12-1851





SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

000005071

PERMISO 15001043

EXPEDIENTE 9015001041

FOLIO 1760



En atención a la solicitud presentada por el

~~G. MIGUEL A. ANTONIO GUTIERREZ VISITA~~

esta Secretaría concede el permiso para constituir una ~~SA DE CV~~

bajo la denominación ~~CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN SA DE CV~~

Este permiso, quedara condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA, EDO. MEX. a 17 de Septiembre de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SUBDELEGADO JEFADO DE SECCIÓN EN
EN D. GABRIEL GARCIA RIVERA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



RA-1

134352

SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

00005072
000038

Consultas 782-41-44 Ext 4058
Quejas: SACTEL 800-708-7084

Dirección General de Asuntos Jurídicos



Para uso exclusivo de SRE
Folio: 1760

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES (ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

OMBRE DEL SOLICITANTE LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

MICILIO PARA OIR Y
CIBIR NOTIFICACIONES MOCTEZUMA ORIENTE No. 304
TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

PERSONAS AUTORIZADAS P.D. ROBERTO VILLEGAS ROJAS.

NOMINACION DE RESPONSABILIDADES LICITADAS Y RENUNCIAS VOLUNTARIA DE "S/A" Y "S/C"
CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CIERRE



SRE DELEGACION TOLUCA

* SET. 10 1998 *

RECIBIDO/VERIFICADO

Esta solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considerará otorgado, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

Llevar a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y dos copias
Anexar: Original y copia del pago de derechos

00005073

CONCURSO



EMPRESA 2

NOMBRES:

- 1.- CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 2.- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 3.- URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 4.- CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- 5.- PROYECTOS INMOBILIARIOS IXTAPAN, S.A. DE C.V.

CAPITAL SOCIAL:

MINIMO \$ 50,000.00 M.N.

TIPO:

S.A. DE C.V.

GIRO:

a) La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenaje y desmonte viales.

b) La compra-venta de terrenos con el fin de urbanizarlos.

c) Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

ACTIVIDADES

d) La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

DECLARACIONES

e) La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

DECLARACIONES

f) La contratación y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.

g) La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionadas con los fines de la sociedad.

h) La organización, participación o administración de empresas o sociedades relacionadas con los fines de la sociedad.

i) La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.

j) En general la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

DURACION:

99 AÑOS

No DE ACCIONES:

6000

VALOR POR ACCIÓN:

\$ 10.00 c/u

SOCIOS Y FORMACION DE CAPITAL:

- ROBERTO E. SAN ROMAN WIDERKEHR
- ROBERTO A. SAN ROMAN DUNNE
- RICARDO A. SAN ROMAN DUNNE
- GUILLERMO A. SAN ROMAN DUNNE

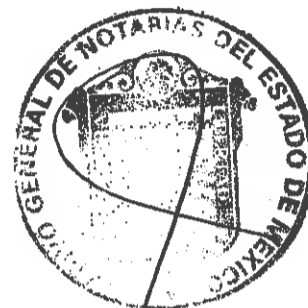
TOTAL

No. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN	TOTAL DE APORTACION
--------------	------------------	---------------------



FORMA DE APORTACION:
EN EFECTIVO

000050740



GENERALES:

NOMBRE: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

[Redacted]

OCUPACION: EMPRESARIO

NACIONALIDAD: MEXICANO

NOMBRE: ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE

[Redacted]

OCUPACION: EMPRESARIO

NACIONALIDAD: MEXICANO

NOMBRE: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

[Redacted]

OCUPACION: EMPRESARIO

NACIONALIDAD: MEXICANO

NOMBRE: GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

[Redacted]

OCUPACION: EMPRESARIO

NACIONALIDAD: MEXICANO

TIPO DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION

MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR

SECRETARIO: ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE

TESORERO: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

VOCAL: GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

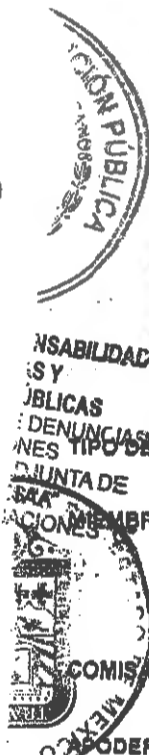
COMISARIO: C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ

PODERADO GENERAL: ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR
FACULTADES DEL APODERADO GENERAL

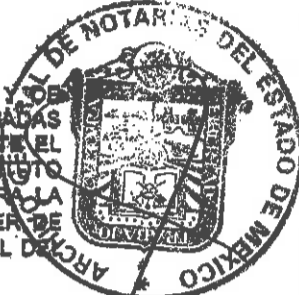
A).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

B).- REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

C).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DEL MUNICIPIO, DE LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ASI COMO DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CUALQUIER INDOLE ANTE ARBITROS O ARBITRADORES, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIERA CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTICULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL MISMO ORDENAMIENTO Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION, ENTRE CUYAS FACULTADES SE INCLUYEN, DESISTIRSE Y PROMOVER EN JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECURSAR CON CAUSA, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS O DESISTIRSE DE LA MISMA, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, ASI COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACION DEL DAÑO PROVENIENTE DE LA COMISION DE ALGUN DELITO



00905075



PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y ANTE LOS TRIBUNALES FISCALES: COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS CON EL ARTICULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO ANTE EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) Y REALIZAR LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LOS QUE COMPARECERA CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 (ONCE) DE LA LEY GENERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA.

EN CONSECUENCIA, EL APODERADO PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES, SIN QUE LA ENUMERACION QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA SI NO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA:

COMPARECER CON CARACTER DE ADMINISTRADOR Y POR LO TANTO REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL TRABAJO, EL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) Y EL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERE PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2585 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) PRIMER PARRAFO Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA Y DE SUS CORRELATIVOS EN TODOS LOS ESTADOS DE LA FEDERACION.

D). OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

E). APORTAR BIENES DE LA SOCIEDAD A OTRAS EMPRESAS, ASI COMO SUSCRIBIR ACCIONES O TOMAR PARTICIPACION O PARTE DE INTERES EN OTRAS EMPRESAS.

F). CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CREDITO CON CUALQUIER INSTITUCION AUTORIZADA PARA EFECTOS, INCLUSO REFACCIONARIOS O DE HABILITACION O AVIO, Y REALIZAR OPERACIONES DE CREDITO CON EMPRESAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

G). GARANTIZAR A LA SOCIEDAD PARA GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CONTRADAS POR SI O POR TERCEROS

H). OTORGAR Y REVOCAR PODERES DE TODO TIPO

I). FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

J). DEL PRESIDENTE: LAS DE LEY

K). DEL SECRETARIO: LAS DE LEY

L). COMISARIO, OBLIGACIONES, CONFORME LEY

M). ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONFORME LEY

N). DISOLUCION, LIQUIDACION, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y EJERCICIOS SOCIALES, CONFORME LEY.



Escritura
Volumen
Notaria
Distrito

000042
20032
426
1
TENANCINGO



INSABILIDADES
AS Y
ÚBLICAS
E DENUNCIAS
NES
DJUNTA DE
S*A
ACIONE

YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, **C E R T I F I C O**: QUE LAS PRESENTES FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL TOMADAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL APÉNDICE DEL PROTOCOLO NÚMERO **CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, DE LA ESCRITURA **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS**, A CARGO DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **UNO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANCINGO, MÉXICO ACTUAL CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, MÉXICO** LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA** APÉNDICE QUE AHORA SE ENCUENTRA A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN **SIETE** FOJAS ÚTILES A SOLICITUD DE LA **LICENCIADA SUSANA REYNOSO ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**. EN LA CIUDAD DE **TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO** A LOS **VEINTINUEVE** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL QUINCE**. DOY FE:-----



LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE MÉXICO

EXENTA EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 23 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
am!

8
000043



REGISTRO DE
COMERCIO

00005077

30

TENANCINGO

C

01/06/2007 13.1

ACTA DE ASAMBLEA

RECEPCION



CAMPIRAN JOB

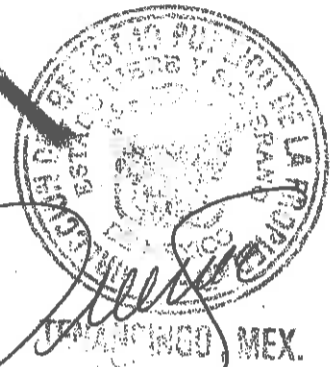
125 de Estrada Mexico LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
con residencia en TENANCINGO

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE CV.

IXTAPAN DE LA SAL

4289

307



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES
PÚBLICAS
Y DENUNCIAS
PREVIAS
ADJUNTA
AL "A"

TENANCINGO MEX.

000044

00005078

30 DE MAYO 2007
SUC. TENANCINGO 5181
PAGO SERVICIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157
REFERENCIA: 204000A5100000172772521215
VIN

DOCUMENTOS:	BANCO	NO DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:				0.00
EFFECTIVO:				10,855.00
TOTAL:				10,855.00
SEC. 2573637				
S739052			14:03:05	SFPO

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUE RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO DUDA COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CADENA DE COMPENSACION ELECTRONICA.



JADES
 ICAS
 NOTICIAS
 JUNTA DE
 ESTADISTICA
 INVESTIGACIONES
 DIRECCION DE I
 DIRECCION GEN
 INVESTI
 DIRECCION GENE
 CONTRATACI
 DIRECCION DE
 REGISTRO
 DIRECCION DE
 REGISTRO

**SECRETARIA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO**

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.)

PDER1101

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:

30 / MAY / 2007

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV E/4289

DATOS DE LA CONTRIBUCION:



CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	ESCRITURA CONST. DE PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS O DE AUMENTO DE C/SOCIAL CON VALOR DEL ACTO DE MAS DE 322,107	1	\$10,855	\$10,855

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 30 de Junio de 2007

TOTAL \$10,855

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A51800000172772521215

204000A51800000172772521215

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR EL PAGO EN LA VENTANILLA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MEXICO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093

REGISTRO DE COMERCIO



00065080

30 000046

10/06/07



REGISTRO DE COMERCIO

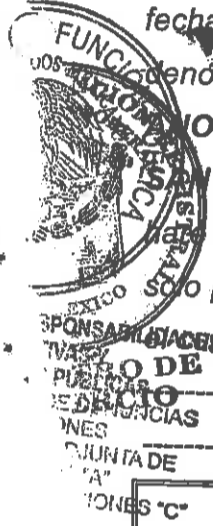
ACTA NÚMERO 4,289 CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
VOLUMEN 95 NOVENTA Y CINCO ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año dos mil seis, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad me he enterado por el mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:



TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100%

I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas, la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de \$23,500,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:-- En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de \$7,800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M. N.), equivalente a 780,000 acciones (setecientas ochenta mil acciones).-- En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de \$7,800,000.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, 00/100, M. N.),

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.-----
 variable.- II.- Designación de Delegados Especiales.- III.- Redacción, lectura y, en

en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte efecto de desahogar el siguiente:-- **ORDEN DEL DIA.- I.- Propuesta, discusión, y** en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.-----

Accionista	RFC	Acciones	Parte Fija	Parte Variable	% APROX	Total
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	331103-SAWR 7S3	3,500			70%	\$35,000.00
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	641111-SADR 2C9	500			10%	\$5,000.00
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	670411-SADR 4W3	500			10%	\$5,000.00
GUILTERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	700325-L13 SADG	500			10%	\$5,000.00
Total		5,000			100%	\$50,000.00

LISTA DE ASISTENCIA

transcribe:-----
 de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se (CIENTO POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social



000047

00005081



REGISTRO DE COMERCIO



780,000 acciones (setecientos ochenta mil acciones), tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de \$7'900,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, 00/100, M. N.), equivalente a 790,000 acciones (setecientos noventa mil acciones).- Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.- Atento lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.- Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes: -----

RESPONSABILIDAD
 CIVIL Y PENAL
 DE LOS
 ACCIONISTAS
 EN EL
 EJERCICIO
 DE SUS
 DERECHOS
 DE VOTO
 EN LAS
 ASAMBLEAS
 DE LA
 EMPRESA

ACUERDOS

"Primero. Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [REDACTED] (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin publicitar en el Registro Público correspondiente." -----

"Segundo. Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente: ---

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que: -----

i) **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, aportará por sí y para sí, la cantidad de \$23'500,000.00 (VEINTITRES MILLONES QUINIETOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que la misma se tiene por suscrita. -----

"Tercero. Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emítanse

 cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTO
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		
TOTAL		

"Cuarto. Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia." -----

"Quinto. Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	





000048

00005082



REGISTRO DE COMERCIO

Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital."

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"**Séptimo.** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección."

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas quienes consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la presentación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.- Presidente.- rúbrica.
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- rúbrica.- **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.-** Escrutador.- rúbrica.- **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.-** rúbrica.

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil seis, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", se considera el Aumento de Capital Social de la parte variable por la cantidad de **\$23'000,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, mismos que acordaron serán aportados en

tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran trascrita en el cuerpo de la presente, las cuales se estipularon como sigue: -----

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] equivalente a [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] equivalente a [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] equivalente a [REDACTED]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiestan su abstención de participar en el incremento de capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, lo suscriba y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció. -----

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera: -----

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.15%	[REDACTED]

000049

00005083



REGISTRO DE COMERCIO

ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE			0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE			99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE			0.02%	
Total			100%	

QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital. -----

SEXTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----

la legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acredita con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguén Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

FE NOTARIAL -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser. -----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario. -----

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- **DOY FE** -----

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DEL NOTARIO.- -----
AUTORIZAR. - DOY FE -----

----- **TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771** -----

----- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

----- **DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----





000050

00005084



REGISTRO DE COMERCIO

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 30

Compromiso
Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 11/06/2007 Hora: 10:56	
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 3	Partida: 384	A Fojas: 5	
Recibo N°: REF.- 21215	Derechos: \$ 1,082.00		

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLANCHUD VON



REGISTRO DE COMERCIO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26



REGISTRO DE COMERCIO

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 07 / JUNIO / 2007

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Folio	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26	M2	Asamblea Extraordinaria 1	13-06-2007	1

RESPONSABILIDADES:
Derechos de Inscripción

Fecha de Denuncias	MAYO 20	Boleta de Pago No.: 21215
Importes	\$10,855.00	
Subsistemas		

El Registrador

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud V. *Bertrán*



REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO

**Asamblea General Extraordinaria de 28 de septiembre de 2006
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**



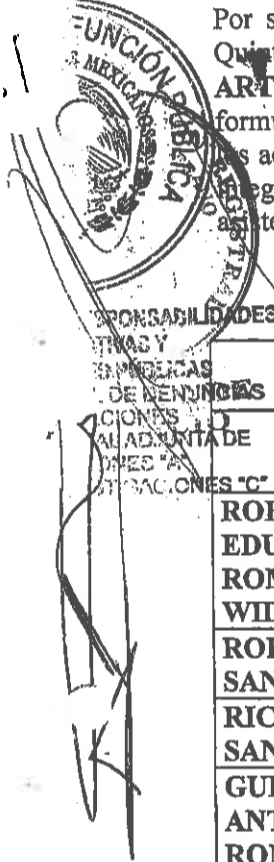
REGISTRO DE COMERCIO

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día veintiocho de Septiembre de dos mil seis, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

00005086

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos señores aceptaron los cargos conferidos.

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (**CIEN POR CIENTO**) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

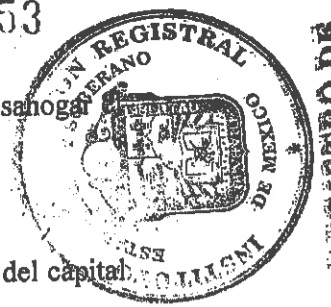


LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	70%	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10%	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	10%	[REDACTED]
Total				100%	

En virtud de la certificación del Escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el

000053



REGISTRO DE COMERCIO

requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, a efecto de desahogar siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión; y en su caso, aprobación respecto del aumento del capital social en la parte variable.
- II. Designación de Delegados Especiales.
- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la presente Asamblea.

00005087

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

- I. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración y discusión de los señores accionistas la propuesta de aumentar el capital social en la parte variable por la cantidad de [redacted] dichas aportaciones se deberán realizar por los Accionista en tres etapas conforme a lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted] equivalente a [redacted]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted] equivalente a [redacted]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted] equivalente a [redacted]

Asimismo, en uso de la palabra los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, manifestaron que se abstienen de participar en el citado incremento de capital social, renunciando al efecto al derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y renunciando en consecuencia al mismo derecho contenido en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales.

Atento a lo anterior, los accionistas coincidieron en que no resulta necesario plazo o publicación alguna para el ejercicio de dicho derecho de preferencia que fue renunciado por los accionistas Roberto Eduardo San Román Widerkehr, Roberto Alfredo San Román Dunne y Guillermo Antonio San Román Dunne, por lo que están conformes en

INCORPORACION PUBLICA
MEXICANOS
CONSEJO DE ADMINISTRACION
REUNION DE ACCIONISTAS
REUNION DE ACCIONISTAS
COMUNIDAD DE ACCIONISTAS
REUNION DE ACCIONISTAS

000054



REGISTRO DE
COMERCIO

que el aumento de capital sea suscrito y pagado por el accionista Ricardo Arturo San Román Dunne en los montos, términos y condiciones que precedentemente ofrecieron.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos, la asamblea tomó las siguientes:

ACUERDOS

“**Primero.** Se decreta el aumento de capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. en su parte variable, por la cantidad de [REDACTED]

00005088

[REDACTED] sin publicitar en el Registro Público correspondiente.”

“**Segundo.** Dicho incremento de capital social se tiene por suscrito, mismo que será pagado mediante las aportaciones que se realizaran conforme lo siguiente:

En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED]

En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED]

En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [REDACTED]

equivalente a [REDACTED]

Por lo que, en el presente acuerdo se hace constar que:

- i) **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,** aportará por sí y para sí, la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que la misma se tiene por suscrita.

“**Tercero.** Con motivo del aumento decretado, y en su oportunidad, emítanse [REDACTED]

[REDACTED] acciones nominativas y ordinarias, con valor nominal de [REDACTED]

[REDACTED] cada una, que representan la parte variable del capital social, mismas que se distribuyen en las siguientes cantidades y proporciones acordes a las aportaciones en dinero antes referidas:

Función Pública
RESPONSABILIDADES
Y
SUCESIONES
DE
LA
COMUNIDAD
DE
MEXICO
ESTADO DE TLAXCALA
COMERCIO

000055



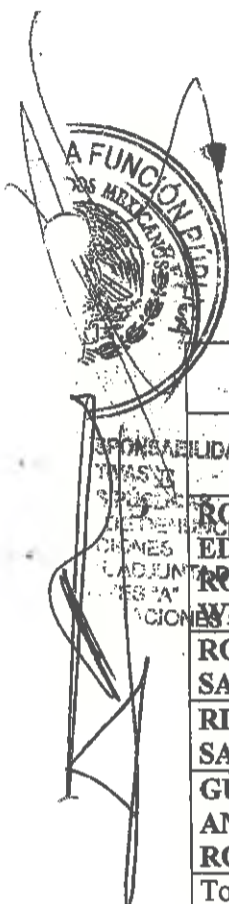
REGISTRO DE COMERCIO

ACCIONISTAS	ACCIONES Parte Variable	MONTOS
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		
TOTAL		

00005089

“**Cuarto.** Se hace constar que todos los demás accionistas que no suscribieron el aumento de capital, renuncian al derecho de preferencia que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las Cláusulas Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, ya que manifiestan su plena conformidad con las proporciones en que fue suscrito y será pagado el incremento de capital de referencia.”

“**Quinto.** Por lo anterior, el total del capital social, mismo que a esta fecha se encuentra totalmente suscrito, queda distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:



Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	

“**Sexto.** Se ordena realizar los asientos correspondientes en los Libros de Registro de Acciones y en el de Aumentos y Disminuciones del Capital.”

Handwritten signatures at the bottom of the page.

000056



REGISTRO DE COMERCIO

II. En tratamiento del segundo punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos de la Asamblea tomo el siguiente:

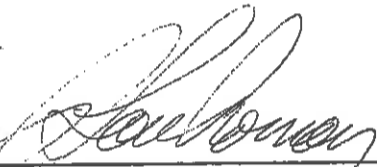
ACUERDO:

00005090

“**Séptimo.** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores Ricardo Arturo San Román Dunne y C.P. Leonardo Durán González, para que realicen los actos o gestiones que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a cualquier disposición legal o estatutaria relativa a los acuerdos tomados en la presente asamblea, e inclusive y en caso de ser necesario, llevar a cabo su protocolización ante el Notario Público de su elección.”

III. No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.




ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
WIDERKEHR.
Presidente.


ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN
DUNNE.
Secretario.


RICARDO ARTURO SAN ROMAN
DUNNE.
Escrutador.


GUILLERMO ANTONIO SAN
ROMAN DUNNE.



000057



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3543 MODEM: 2-25-75

00005091

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifiestan que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores del cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-

ANTECEDENTES

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agregó al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



000058



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓCTEZUMA 304 OTE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-508-3543

TELS: 01(714)2-03-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACIÓN EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. N^o 00005092

REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA

REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1-134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un

escudo con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA

CAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE

1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorga las siguientes

CENÚSULAS

DE NOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

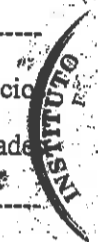
DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: **MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO**, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----
- 10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SUBSECRETARÍA
ADMN
CONTRAT
DIRECCIÓN GE
E INVE
DIRECCIÓN G
INVEST
DIRECCIÓN DE



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOQUETZUMA 304 OTE.
ENANCIINGO, MEX.
CELULAR: 905-906-3343

TELS: 01(714) 2-01-73 2-29-73
FAX: 2-06-73
MODEM: 2-25-73

00005093

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

RO DE
RCIO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

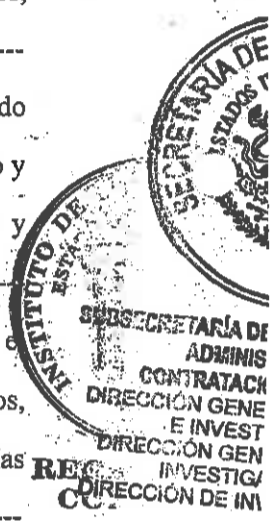
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



000060



REGISTRO DE COMERCIO



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TEZUMA 304 OTE. TENANCINGO, MEX. CEBULAR: 909-508-3543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75 FAX: 2-06-75 MODEM: 2-29-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

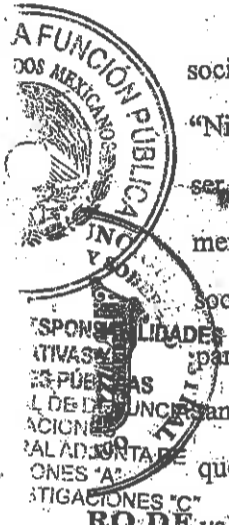
00005094

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor, la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada."



CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de este derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de esta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

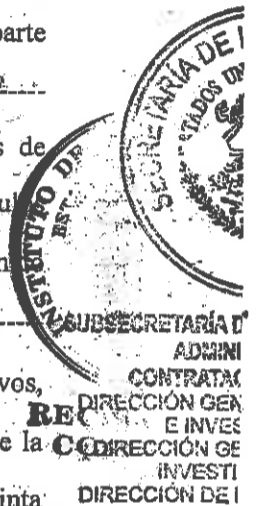
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

NOVENA.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

DECIMA.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



000061



REGISTRO DE COMERCIO



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TEZUMA 904 QTE.
TEZUMA, TLAXCALA, MEX.
CELULAR: 905-508-3543

TELEFONO: 01(714) 2-09-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-29-75

00005095

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



000062



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-07-77 2-29-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 907-308-7543 MODEM: 2-27-77

00005096

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o a un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

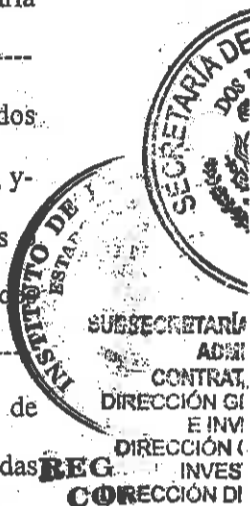
VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

TELEFONO: 904-0704 OTE. TELS. 01(714) 2-05-75 2-29-75
MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-708-3543 MODEM: 2-25-75

00005097

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a

todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y guardar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

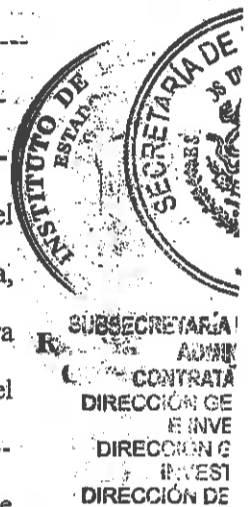
**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO
DE ADMINISTRACION**

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades





M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 905-508-3547, TELE: 01(714) 2-05-75 2-29-75, FAX: 2-06-75, MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

00005098

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

UNION PI... MEXICO... COOPERATIVIDAD... CAS... ALIANZAS... RO DE... RCIO... NTA DE... SA... ONES

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales, comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 53 (CINCUENTA Y VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

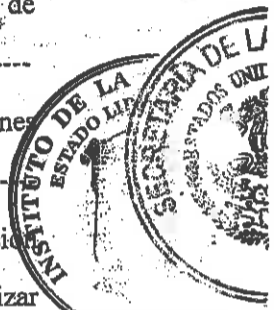
H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



Sr. C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
TELEFONO: 01(714) 2-05-77 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75
TELEGRAMA: 304 OTE
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-708-5543

00005099

VICE-SIM A NOVENA.- Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que establece el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----

UTILIDADES Y PERDIDAS-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

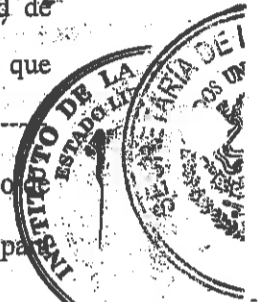
SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoseles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



SUBSECRETARÍA I
ADMINISTRACIÓN
CONTRATA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE



M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 304 076.
TEMANCIINGO, MEX.
CELULAR: 909-908-3543

TELEFAX: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

00005100

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

RESPONSABILIDAD
DE LAS
ACTIVAS
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
DE
CANTAL
IONES "A"
STIGACIONE

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]		[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----





M. A. Antonio Gutierrez Ysita

TELEFONO: 504 076. TELEFAX: 01(714) 2-05-75 2-29-75
CELULAR: 909-208-1543 FAX: 2-06-75
MODEM: 2-29-75

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto:

II.- De que el Permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil [redacted] empresario, con Registro Federal de [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

101 [redacted] con domicilio en [redacted] con Registro Federal de [redacted] y [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día [redacted]

[redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día [redacted] mil novecientos setenta, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, [redacted]

[redacted] empresario, con Registro [redacted] Contribuyentes [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. **DOY FE.**-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, una firma ilegible.- **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR**, una firma ilegible.- **SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
SOCIETARIA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
TEL: 907-508-1547 MODEM: 2-25-75

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL

00005102

VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, y los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

FUNCION PUBLICA
ESTADOS MEXICANOS
FUNCION PUBLICA
ESTADOS MEXICANOS
RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
PUBLICAS
LITIGACIONES
AL ADJUNTA DE
IONES
O DE
CIO

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA EXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE



MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría "B" de Gobierno

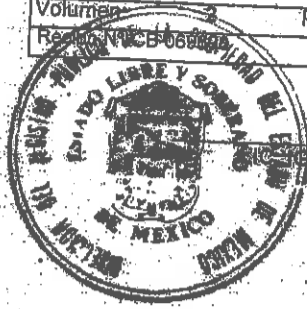
Folio: 88

Dirección General del Registro Público de la Propiedad

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANINGO		Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO		
Volumen: 1	Partida: 460	A Fojas: 127	
Registro: NUCB-068824	Derechos: \$ 552.78		

El C. Registrador

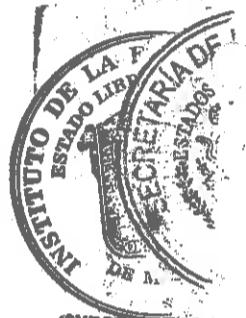


REGISTRARIO GONZALEZ CASTANEDA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE COMERCIO

*ESCRITURA
 No. 28032*



SUBSECRETARÍA
 REGISTRO DE
 COMERCIO
 DIRECCIÓN
 DE
 DIRECCIÓN



Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales: LIBRO UNICO, SECCION COMERCIO, PARTIDA NUMERO 460, DEL VOLUMEN 2, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998. 00005103

Folio Mercantil Electrónico _____

1. Por escritura No./ póliza No: 4,289 Volumen 95 ORDINARIO Libro _____ Foja _____

2. De fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

3. Clave del Fedatario _____ Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Municipio TENANCINGO Estado MEXICO

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada: "CONSTRUËTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Protocolizó el acta de fecha: 21 DE MAYO DEL AÑO 2007

se formalizaron los siguientes acuerdos:

a) Prórroga de la duración de la sociedad _____

b) Cambio de denominación o razón social _____ RFC: _____

c) Cambio de domicilio social _____ Edo. _____ Municipio _____ C.P. _____

d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad: _____

e) Cambio de nacionalidad de la sociedad _____

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

f) Transformación de la sociedad SOCIEDAD ANONIMA Modalidad _____

g) Aumento o reducción del capital fijo
Capital Fijo Aumento Reducción Capital total

X Aumento o reducción del capital variable
Capital Variable Aumento Reducción Capital total

- Modificación de Acciones (Art.140 LGSM)
 Modificación acciones capital fijo
X Modificación acciones capital variable
 Modificación valor acciones capital fijo
 Modificación valor acciones capital variable





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO

00005105

h) Fusión con otra sociedad

h 1)

- Fusiónada
- Fusiónante

h 2) Escisión de la sociedad

- Con Extinción de la Escidente
- Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad

j) Liquidación de la sociedad

k) Otros: AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE VARIABLE.

los que a la letra dicen como sigue _____



SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero y segundo del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se

RESPONDABLES
RATIVAS
NES PUEBLAS
AL DE TERNOS
SACIONES
RAL ACQUIRIR
CIONES "A"
ESTIGMA

ad de [redacted] mismos que acordaron serán aportados en tres etapas relativas a las fechas precisadas en el Acta General Extraordinaria, mismas que se encuentran transcrita en el cuerpo presente, las cuales se estipularon como sigue: En una primera etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de septiembre de 2007, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad [redacted]

[redacted] En una segunda etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de febrero de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted]

[redacted] acciones [redacted] En una tercera y última etapa la cual deberá liquidarse a más tardar el día 25 de julio de 2008, el Señor Ricardo Arturo San Román Dunne pagará la cantidad de [redacted], equivalente a [redacted] acciones [redacted]

TERCERA.- Dando cumplimiento al tercer y cuarto punto acordado de la Asamblea, los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, manifiestan su abstención de participar en el incremento del capital social, de ésta manera renuncian al efecto del derecho de preferencia para suscribirlo y pagarlo; según por lo dispuesto por el artículo 132 Ciento treinta y dos de la Ley



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



REGISTRO DE COMERCIO

General de Sociedades Mercantiles; así como en la Cláusula Séptima, inciso b) y Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales; Por lo que ratifican su conformidad para que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, lo asamblea y pague el monto total, en los términos y condiciones que precedentemente ofreció.

CUARTA.- En consecuencia de la misma y dando cumplimiento el quinto punto acordado de la Orden del día, el Capital Social, quedó distribuido de la siguiente manera:

00005106

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

QUINTA.- En cumplimiento al acuerdo del sexto punto del orden del día, se precisa se asiente en los Libros de registro de Acciones y en el Libro de registro de Aumentos y Disminuciones del Capital.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

19. Generales del representante y/o delegado _____

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] empresario.

SP
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
L DE DENUNCIAS
ACIONES
AN ADJUNTA DE
S "A"
SUGACIONES "C"

[Handwritten Signature]

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 30 (TREINTA) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

00005107

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
Y ACCIONES
ALADJUNTA DE
DEFENSAS "A"
LITIGACIONES "C"

LIQUIDACIÓN DE DEBEROS DE INSCRIPCIÓN

ACTA DE ASAMBLEA

13/09/2007 14:45:36

Presenta: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN DE LA SAL DE
125 Del Estado de México
LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
Autoriza/Notario: con residencia en TENANCINGO
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN
Dtorgante(s): IXTAPAN DE LA SAL
Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Fundamento:

Operación(es)

Base \$

Rango en d.s.m.g.:

Artículo: 00205708



Testimonio: 4,456

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Subtotal: \$ 450.00

Subsidio: 0

TOTAL: \$ 450.00

OFICINA REGISTRAL



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES
DE DENUNCIAS
CIVILES
Y LA ACCIÓN DE
REPOSICIÓN DE
ESTADOS "C"

RECEPCION

ACTA DE ASAMBLEA

00005109

Presenta: CAMERAN JOB

Autoriza/Notario: con residencia en TENANINGUO

Otorgante(s): CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 4858

Rango en d.s.m.p.

Fundamento:

Base:



NOTA: Este comprobante deberá presentarse para el pago del documento que ampara.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y al total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL: \$

Oficial/a de Partes

Liquidador Fiscal

OFICINA REGISTRAL



RESPONSABILIDADES
FISCALES Y
MÚLTIPLES
E DENUNCIAS
DE
ADULTERIO DE
ES "A"
SANCIONES "C"

000076



Compromiso
Gobierno que cumple

13 DE SEPTIEMBRE 2007
SUC. FINANCIERO HSBC
PAGO SERVICIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157
REFERENCIA: 204000A51800000302774397236

DOCUMENTOS: IVA DE CREMA CHEQUE NO. IMPORTE

TOTAL DE DOCUMENTOS: 0.00
EFFECTIVO: 450.00
TOTAL: 450.00

REC. 2696052
5369440 15:17:13 SFP1

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL BANCO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SIN SU BUEN CUIDADO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA SU RECEPCION EN LA CAMERA DE COMPENSACION ELECTRONICA

PAGO

PROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RELACION (C.U.R.P.) _____
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____
13 / SEP / 2007
ACTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV



DATOS DE LA CONTRIBUCION:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
TUCION DE PODERES GENERALES	1	\$450	\$450

IMPORTE SUBSIDIO 0

FECHA LIMITE DE PAGO 31 de Diciembre de 2007

TOTAL \$450

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A51800000302774397236

204000A51800000302774397236

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093



SECRETARIA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

PDER1
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S A DE C V

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACTAS DE ASAMBLEA SOCIOS O JUNTAS DE ADMINISTRADORES CON VALOR DEL ACTO DE 0 HASTA 161,052	1	\$1,104	\$1,104

IMPORTE SUBSIDIO

0

FECHA LIMITE DE PAGO

31 de Diciembre de 2007

TOTAL

\$1,104

LINEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

204000A5180000284974398244

204000A5180000284974398244

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACION O RECIBO DEL PAGO



031681



7960/5503



PA 1840 04



1157



1093



05 DE SEPTIEMBRE 2007
SIC TENANCINGO 3181
PAGO SERVICIOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO 1157
REFERENCIA: 204000A5180000284974398744

DOCUMENTOS:	BANCO	NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:				0.00
EFFECTIVO:				1,104.00
TOTAL:				1,104.00
SEC. 2687768				
S739052		133612	SPPO	

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTenga EL SELLO Y FIRMA DEL CHEQUE RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIPIEN SALVO BUEN CORATO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CARRERA DE COMPENSACION ELECTRONICA.



RESPONSABILIDADES
Y
POLICAS
E DENUNCIAS
ADJUNTA DE
ES
NES 'C'



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



REGISTRO DE
COMERCIO

Sr0101

Boleta de Ingreso

Area Registral MERCANTIL

Fecha 13/09/2007 Hora 18:33:13 Control Interno 1

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

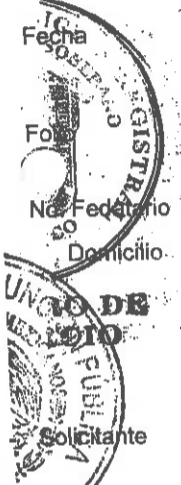
Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante CAMPIRAN JOB

Ubicación del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V.
Descripción del bien

INSABILIDADES
Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos \$1,554.00

DESCRIPCIONES	Valor Base	Derechos
TRANSACCIONES		
* SES "C" Descripción / Requisitos Acto		
M3 Asamblea ordinaria	\$.00	\$1,554.00
/ refm3		

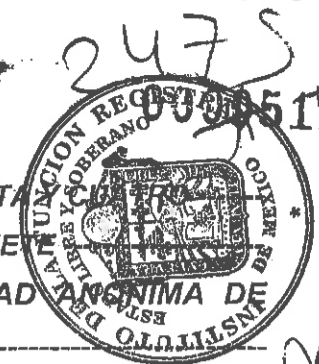


Lic. Jorge Ramos Campiran

000080

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NUMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LIBRO 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete,

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 11 de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	



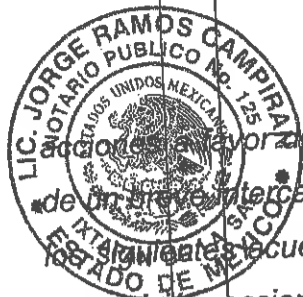
Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente: - **ORDEN DEL DIA** - **I**- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- **II**-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.- **III**- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.- **IV**-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA**.- **I**.-En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes; la compraventa de

Lic. Jorge Ramos Campirán

000081

Notario Publico No. 125

Estado de Mexico



00005115

del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomó los siguientes acuerdos: - ACUERDOS: - "Primero.- Se aprueba y formaliza la

transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

- Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

- Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido

partir de esta manera de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		%	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.15%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	99.85%	[REDACTED]
Total				100%	

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones. - - II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.- - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes: - ACUERDOS: - "Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - - "Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes: - Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala." - - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - **"Séptimo.** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - **III.-** En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha

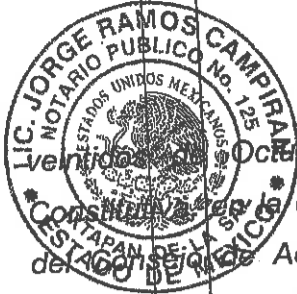


SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIÓN Y
DIRECCIÓN DE
E. D. D.

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



000082

REGISTRO DE COMERCIO

00005116

Veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de la ciudad de Ixtapán de la Paz, Estado de México, que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades conferidos por el Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente,

recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.- - De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:- -

ACUERDO: "Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada

ante la fe de Notario Público Miguel Ángel Salazar Yáñez, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La

revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - IV - En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomó el siguiente: - - - **ACUERDO: - - - "Noveno.-** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta." - - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose



ESPOSAS...
ATIVAS Y...
TES PÚBLICAS...
AL...
3F...
ER...
CI...
ESTIGACIONES "C

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ (RUBRICAS).-----

----- C L A U S U L A S -----

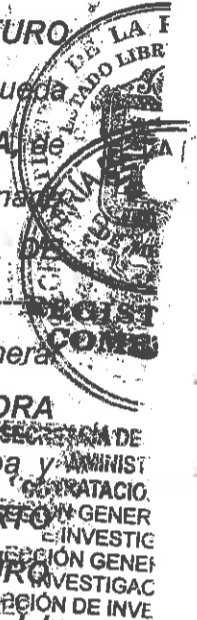
PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el cuerpo de esta escritura. -----

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.-----

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.-----

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE queda distribuido a partir de esta fecha como sigue: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		



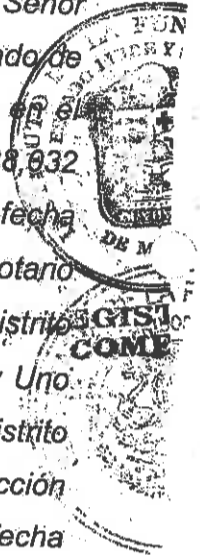
CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en la Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,



SUBSECRETARÍA
ADMN.
SECCIÓN
E.D.

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Publico No. 125 000084

Estado de Mexico



00005118

Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 27 y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se agrega como al apéndice bajo la letra que le corresponda; y la personalidad del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada, ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en éste acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa. -----

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente. -----

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito. -----

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. -----

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser -----

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario. -----

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- **DOY FE** -----

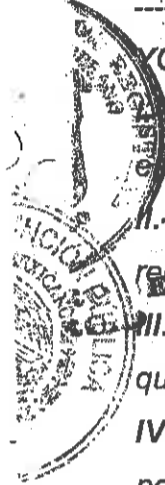
FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI-AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 -----

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO) -----

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. -----

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



RESPONSABILIDAD
DE LAS
ACTIVIDADES
DE LAS
MUNICIPALIDADES
DE LOS ESTADOS
LIBRES Y SOBERANOS
DE LA REPUBLICA
MEXICANA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

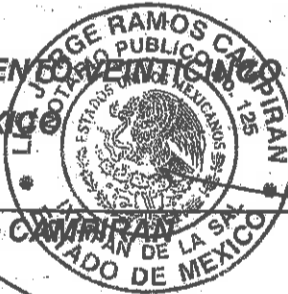
ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -- DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



REGIS COM



REGIS COM



SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO
DIRECCION DE INVERSIONES
DIRECCION DE...



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD



Folio: 67
Compromiso
Gobierno que cumple

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 14/09/2007	Hora: 13:28
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Voluntad: 3	Partida: 409	A F
Recibo N°: REF DE PAGO: 98244 Y-97236	Derechos: \$ 1,554.00	

El C. Registrador

LIC. MA. JACQUELINE PLAUCHUD VON...

Handwritten signature of Lic. Ma. Jacqueline Plauchud von...



REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO

00005119



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



BOLETA DE INSCRIPCION

Slr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26

Control Interno Fecha de Prélación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

RFC / No. de Serie:



Precedentes Registrales:
INSCRIPCION

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

SPONSORIAS
ATIVAS Y
S PURIFICAS
LOS DE
CICLAS
ALADU
O
STIGACIONES C

CICLAS de Inscripciones al:		Fecha Registro	Registro
Registro ID	Acto	Descripción	
2454 26	M3	Asamblea ordinaria	14-09-2007 1

Derechos de Inscripción

Fecha	05 SEPTIEMBRE	00	
Importe	\$1,554.00		Boleta de Pago No.: 98224
Subsidio	\$.00		

El Registrador
PLAUCHUD



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab

REGISTRO DE
COMERCIO

00005120

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.

Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.

RESPONSABILIDADES
FISCAL Y
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
INFORMACIONES "A"
INFORMACIONES "C"

Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley, certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIENTO POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:

LISTA DE ASISTENCIA

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0.15%	
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.81%	
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE				0.02%	
Total				100%	

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de



REGISTRO DE COMERCIO

00005121

conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.

II.- Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.

III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.

IV.- Designación de delegados especiales.

Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas.

Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de acciones a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

"Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del

INSABILIDADES
AS Y
ÚBLICAS
= DENUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE
ES "A"
GACIONES

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.



REGISTRO DE COMERCIO

00005122

Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, vende a favor del Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	0.15%	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	99.85%	[REDACTED]
Total				100%	

OFICIO DE...
FUNCIÓN PÚBLICA
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES "C"

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS:

"Quinto.- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"Sexto.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, a quien para el ejercicio de su cargo

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

REGISTRO DE
COMERCIO

00005123

se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.-----
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- d. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.-----
- e. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."-----

Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

"**Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

REDE
CATASTRAL

IPONDAS
IVA Y
S PUNICAN
DE DENUNCIAS
POR
LA JUNTA DE
INES TA
RIGACIONES "C"

000090



00005124

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDO:

"Octavo.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

IV.- En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"Noveno.- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, **RICARDO ARTURO SAN**



ONSABILIDA...
IAS Y
UBLICAS
E DENUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE
A
SIONES "C"

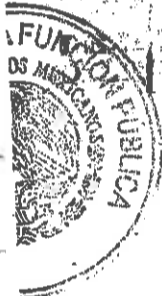
Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'R. Ysita'.



00005125

ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario.



REC. MARIL
IATL
IES PUSCAS
AL DE DENUNCIAT
ACIONES
RAL JUNTA DE
"A"
ACIONES "C"

**ROBERTO EDUARDO
SAN ROMAN WIDERKEHR.**
Presidente.

**ROBERTO ALFREDO
SAN ROMAN DUNNE**
Secretario.

**RICARDO ARTURO
SAN ROMAN DUNNE**

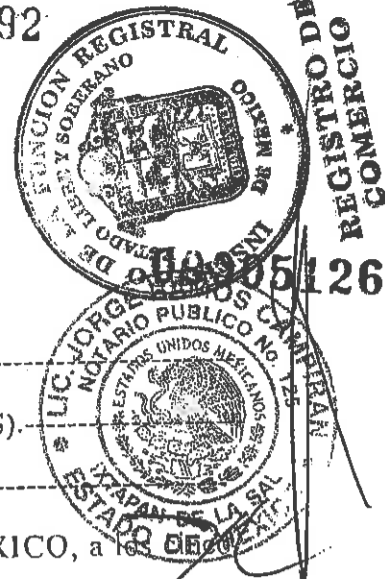
**GUILLERMO ANTONIO
SAN ROMAN DUNNE**

**C.P. LEONARDO
DURÁN GONZÁLEZ**
Escrutador



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 304 OJE. TELS: 01(714) 7-05-75 7-27-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODFEM: 7-25-75



AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado

MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno,

en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO

ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN

DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí

conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que

me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para

constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA

URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice

de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución

de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES PÚBLICAS, DENUNCIAS, INVESTIGACIONES, NEFAL ADJUNTA DE ACCIONES "A" INVESTIGACIONES

-----ANTECEDENTES-----

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

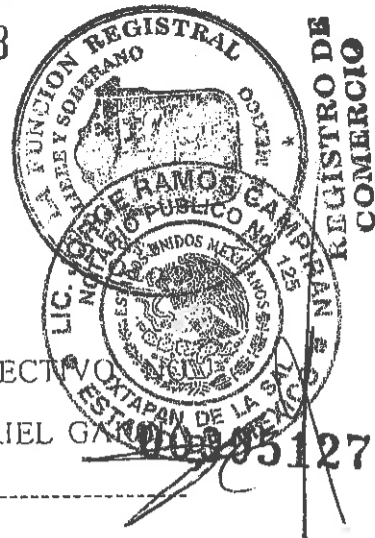
Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 DIF TELS. 01(714) 2-03-75 2-29-75
FINANCINGO, MEX FAX 2-06-75
CELULAR: 905-908-3541 MODIM 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO POR REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1978.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

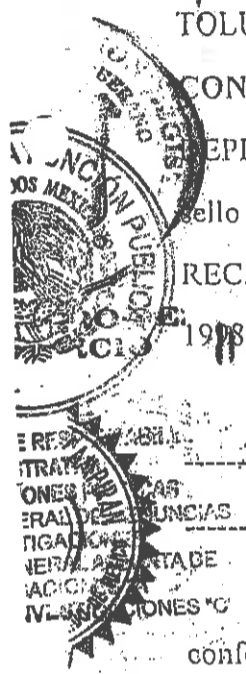
PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. -----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----



1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

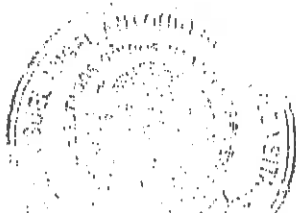
8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

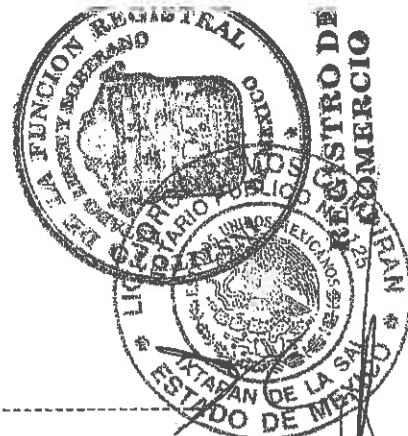




Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 104 OJE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-508-1343

TELEF: 01(714) 7-05-75 7-29-75
FAX: 7-06-75
MODEM: 7-25-75



general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.-----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

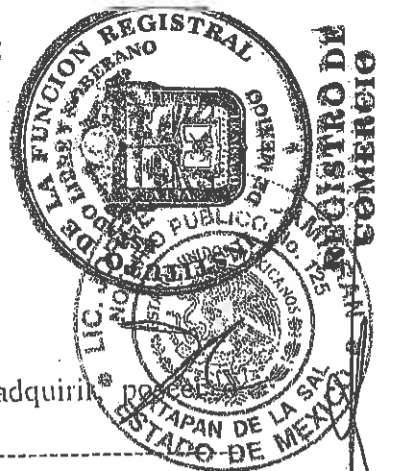
32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



REGISTRO
COMERCIAL



SUBSECRETARÍA DE
ADM.
CONTRATOS
DIRECCIÓN GENERAL
E INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OIE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

00005129

DURACION

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

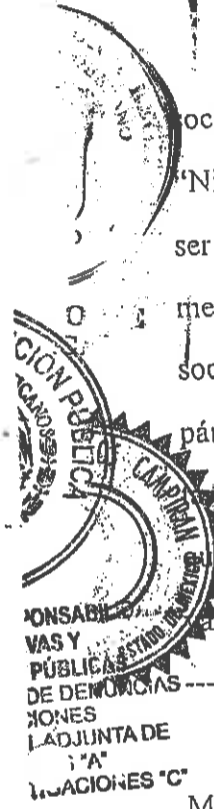
NACIONALIDAD

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:



a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Unico o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

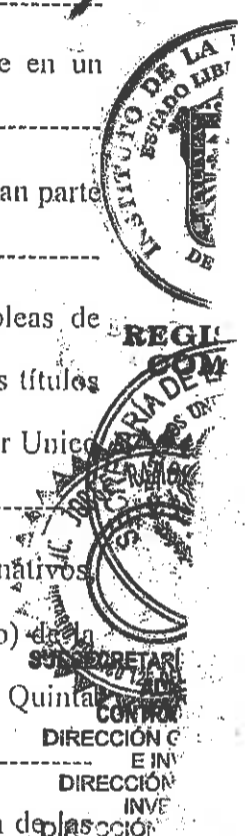
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-108-1543

TELE: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 7-25-75

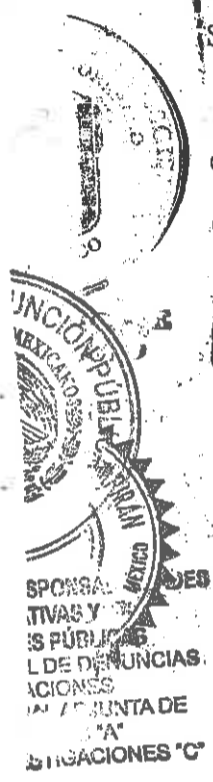
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS
DECIMA PRIMERA.-

La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



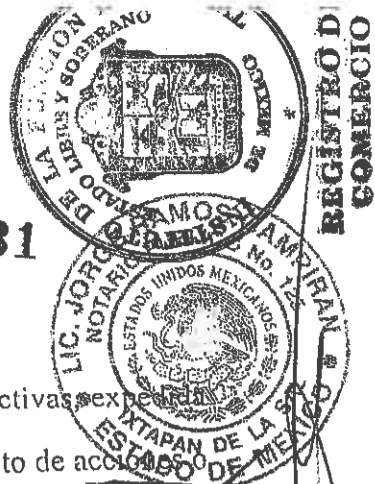
000097

00005131

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OFE.
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 905-908-3543

TELE: 01(714) 2-03-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75



el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones, la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Présidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

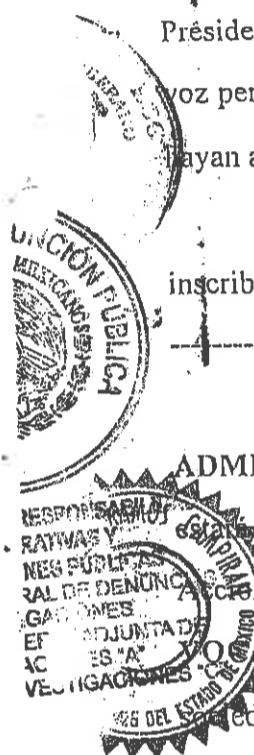
DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION; éste integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los CONSEJEROS, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

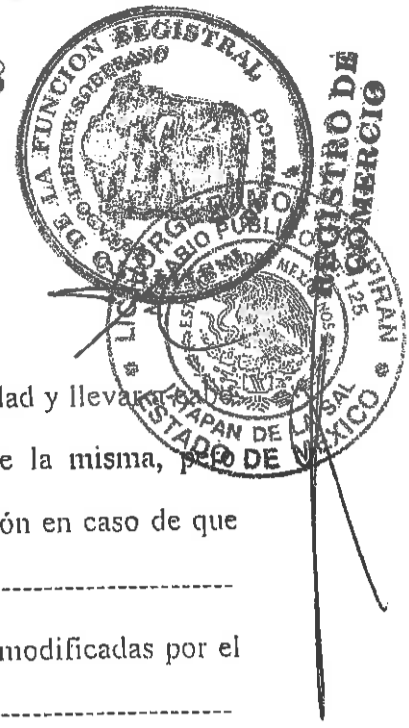
c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



Lrc. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OIE. TELS: 01(714) 2-03-77 2-29-77
TEHANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
TELEFONO: 905-908-3343 MODEM: 2-25-77



e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

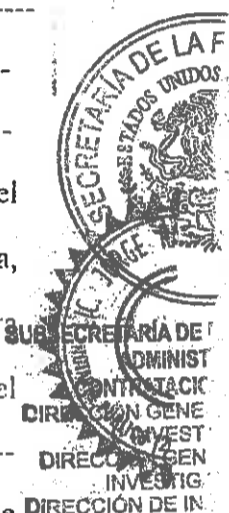
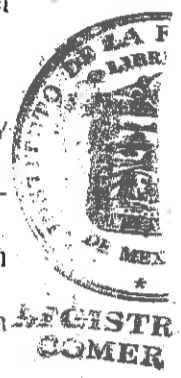
-----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO-----
-----DE ADMINISTRACION-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

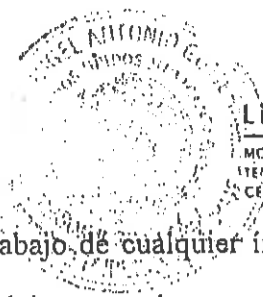


000099



REGISTRO DE COMERCIO

00005133



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75
TEHANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODTM: 7-25-75



del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.-----

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.-----

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las



que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



000100

00005134



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 DTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
C. TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CÉLULAR: 905-508-3545 MOVIM: 2-25-75

VIGÉSIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE**-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

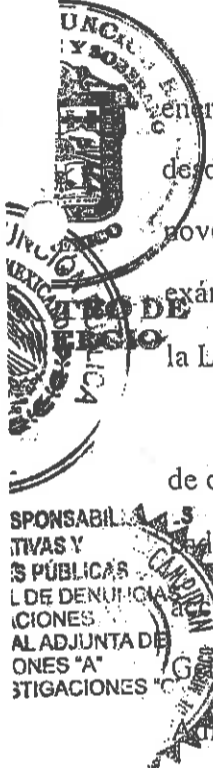
TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los administradores con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.-----

-----**FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION**-----

-----**UTILIDADES Y PERDIDAS**-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----



c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

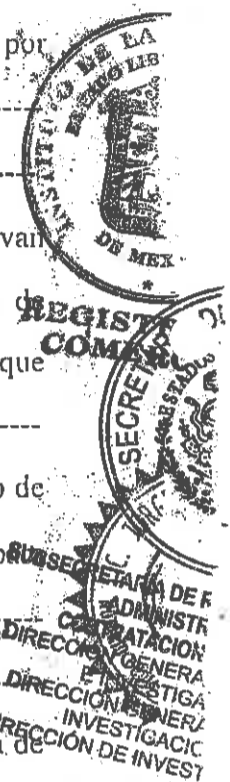
SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



000101

00005135



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MISCELANEA 304 DIE. TEL: 01(214) 2-05-72 2-29-73
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 903-508-3343 MODEM: 2-25-73

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el artículo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	\$10.00	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]		[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

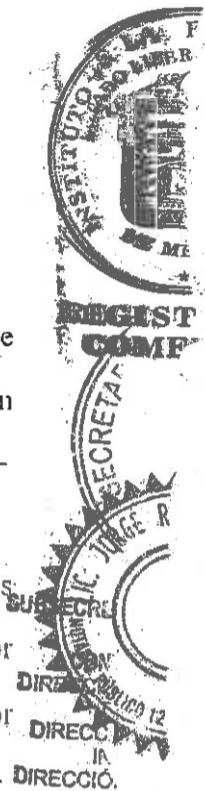
Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



000102

00005136



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 504 DLE TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-308-1543 MOHIM: 2-25-75

S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo que a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SAWR-331103-2Q0 (tres, tres, uno, uno, cero, tres, Q, cero) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde [REDACTED]



[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] oltero, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3 (seis, siete, cero, cuatro, uno, uno, cuatro, W, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] vecino de [REDACTED] con domicilio [REDACTED] on Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----

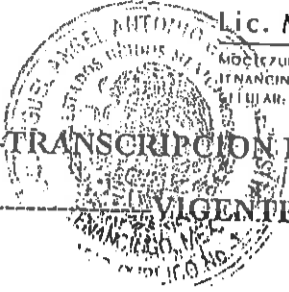


000103

00005137



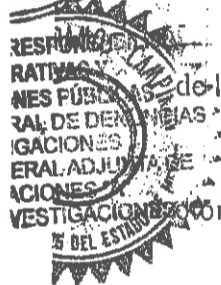
REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICANA 304 011 TEL: 01(714) 7-05-75 2-79-75
TENANCINGO, MEX FAX: 7-06-75
C.P. 405-508-3541 NOTUM: 2-75-75

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO



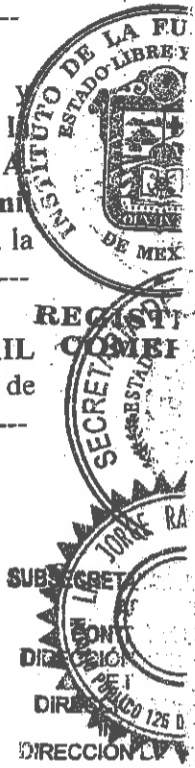
--- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----


LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



E

00005138



REGISTRO DE COMERCIO

NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ----CERTIFICO----

Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la **ESCRITURA NÚMERO 28,032** (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PUBLICO LEONARDO DURAN GONZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----



RESPONSABILIDADES
DE LAS
ACTIVIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
Y
ACCIONES
ADJUNTA DE
NOTARIALES "A"
Y
ACCIONES "C"



CN0606735



000105

00005139



REGISTRO DE COMERCIO

090



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 88

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998 Hora: 10:25	
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N°: CB-089690		Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

609

REGISTRO DE COMERCIO

SCRITURA
No. 28032



RESPONSABILIDAD
CIVIL Y PENAL
DE LAS AUTORIDADES
PÚBLICAS
FRENTE A LAS
DENUNCIAS Y
ACUSACIONES
HECHAS EN
CONTRA DE LA
SECRETARÍA DE
GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

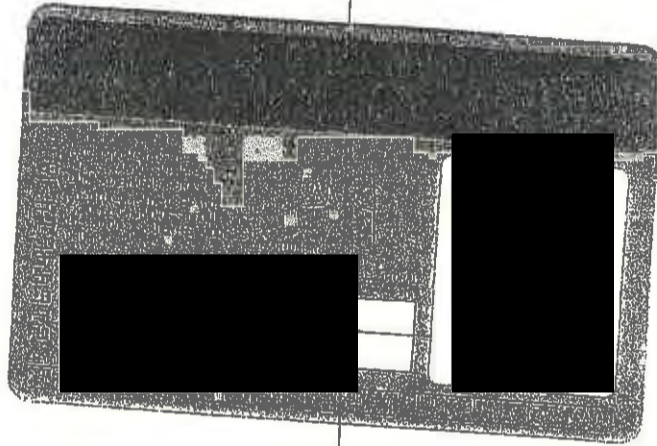
7.11

000106

00005140



REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
PENALES PÚBLICAS
SECCION DE DENUNCIAS
Y ACCIONES
GENERAL ADJUNTA
ACCIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

00005141



REGISTRO DE COMERCIO



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea Extraordinaria 1

M-2

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCION COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA 460, FOJAS 127 DE FECHA 22 DE OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico _____



Por escritura No./ póliza No. 4694 Volumen 106 Libro _____ Foja _____

De fecha: 12 DE SEPTIEMBRE 2007.

Clave del Fedatario 125 Lic. Jorge Ramos Campiran

Municipio Ixtapan de la Sal Estado de México

4. Consta que a solicitud del(la) Sr(a): RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

RESPONSABLE: Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

6. Protocolizó el acta de fecha: 21 DE AGOSTO DEL 2007

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

a) Prórroga de la duración de la sociedad

b) Cambio de denominación o razón social

c) Cambio de domicilio social

Edo. _____

d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad:

e) Cambio de nacionalidad de la sociedad

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

f) Transformación de la sociedad

Modalidad _____

g) Aumento o reducción del capital fijo
Capital Fijo Aumento Reducción

Capital total _____

Aumento o reducción del capital variable
Capital Variable Aumento Reducción

Capital total _____

Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)

Modificación acciones capital fijo

Modificación acciones capital variable

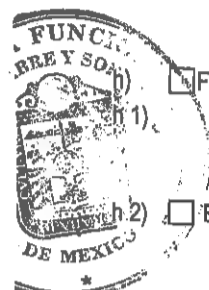
Modificación valor acciones capital fijo

00005143



000109
REGISTRO DE COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio



Fusión con otra sociedad

Fusiónada

Fusiónante

Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente

Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad

j) Liquidación de la sociedad

k) X Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

ACUERDOS:

RESPONSABLES

ACTIVAS Y

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

DE DENUNCIAS

"Primero.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Segundo.- Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social."

"Tercero.- En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma:

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR				0.15%	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE				99.85%	
Total				100%	

"Cuarto.- Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones."

II.-En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades.

Previo deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes:

00005144

REGISTRO DE
COMERCIO

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

ACUERDOS:

"**Quinto.**- Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración."

"**Sexto.**- Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-----

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

b. Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.

c. El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala

Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.

"**Séptimo.**- Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.

III.- En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor.

De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos tomó el siguiente:

"**Octavo.**- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil

ACUERDO:

000111



REGISTRO DE COMERCIO

00005145

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

...cientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas."

En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente:

ACUERDO:

"**Noveno.**- Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta."

La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

10. Generales del representante y/o delegado RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, código postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 125
 IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO

11.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

00005146

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 38 (TREINTA Y OCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACIONES
L'ADJUNTA DE
NES "A"
TIGACIONES "C"

000113 10

00005147



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES PATIVAS Y OBLIGACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE DENUNCIAS Y ACCIONES FISCAL ADJUNTA DE OBLIGACIONES PATIVAS



2454 * 26 Compromiso Gobierno que cumple

30 FOLIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

05/03/2010 14:48:19

<p>Presenta: <u>Cecilia Brito</u></p> <p>Autoriza/Notario: <u>Not. # 12 del Edo</u></p> <p>Dirigante(s): <u>Rafael Medina Felipe de Jesus</u></p> <p>Municipio: <u>XITAPAN</u> Testimonio: <u>2133</u></p> <p>NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.</p>		<p>Fundamento:</p> <p>Base \$</p> <p>Rango en d.s.m.g.</p> <p>Subtotal \$</p> <p>Subsidio:</p> <p>TOTAL: \$</p>
<p>Observaciones:</p> <p>NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.</p>	<p>Liquidador Fiscal</p>	<p>N/C</p>

OFICINA REGISTRAL

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

00005148



REGISTRO DE
COMERCIO

Fecha 06/08/2010 Hora 15:05:06 Control Interno 1

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN
Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO

Solicitante CECILIA BRITO



Descripción del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.
Descripción del bien

Operación \$.00 Monto de Derechos \$513.00

Transacciones

RESPONSABILIDADES	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
ADMINISTRATIVAS Y ACCIONES JUDICIALES GENERAL DE DENUNCIAS INVESTIGACIONES GENERAL DE CUENTA DE OPERACIONES INVESTIGACIONES "C"		\$.00	\$513.00

BO DE
CIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

fren
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE

Línea de Captura: IQXT0078755384205207

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 11-08-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: ESTA LINEA DE CAPTURA YA FUE UTILIZADA CON EL FOLIO 93 DEL 2010 PARA OTORGAMIENTO DE PODER

00005149

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente:



Fecha de pago: 06-08-2010

Total: 513

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unidad



Compromiso
Gobierno que cumple

DE RESPONSABILIDADES
INVESTIGATIVAS Y
FUNCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
DENUNCIAS "A"
INVESTIGACIONES "C"



REGISTRO DE COMERCIO

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

2/0607/13:26:49 A 06 DE AGOSTO DE 2010

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

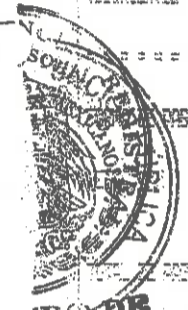


IMPORTE TOTAL [Redacted]

PAGO REALIZADO POR LA ENTIDAD DE: [Redacted]

[Redacted]

IMPORTE TOTAL [Redacted]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS



00051500

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal